

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 22 de Enero de 1936.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
21-1-936	79,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	79,25	21-1-936	102,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	101,90
21-1-936	79,00	» E, de 25.000 » »	79,25	21-1-936	102,35	» E, de 25.000 » »	101,90
21-1-936	79,00	» D, de 12.500 » »	79,25	21-1-936	102,35	» D, de 12.500 » »	101,90
21-1-936	79,00	» C, de 5.000 » »	79,25	21-1-936	102,35	» C, de 5.000 » »	101,90
21-1-936	79,00	» B, de 2.500 » »	79,25	21-1-936	102,35	» B, de 2.500 » »	101,90
21-1-936	79,00	» A, de 500 » »	79,25	21-1-936	102,35	» A, de 500 » »	101,90
21-1-936	76,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	76,00			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		21-1-936	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
21-1-936	97,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		20-1-936	99,15	» E, de 25.000 » »	
20-1-936	97,00	» E, de 12.000 » »	97,35	20-1-936	99,15	» D, de 12.500 » »	98,60
20-1-936	97,00	» D, de 5.000 » »	79,60	21-1-936	99,00	» C, de 5.000 » »	98,60
20-1-936	97,00	» C, de 4.000 » »		21-1-936	99,00	» B, de 2.500 » »	98,60
20-1-936	97,00	» B, de 2.000 » »	97,50	21-1-936	99,00	» A, de 500 » »	98,60
20-1-936	97,00	» A, de 1.000 » »	97,50			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
20-1-936	94,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	94,50	10-7-935	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		10-11-935	84,75	» G, de 100.000 » »	
20-1-936	88,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		21-1-936	82,00	» F, de 50.000 » »	82,35
20-1-936	88,75	» D, de 12.500 » »		20-1-936	82,30	» E, de 25.000 » »	82,25
21-1-936	88,00	» C, de 5.000 » »	87,50	20-1-936	82,30	» D, de 12.500 » »	
21-1-936	88,00	» B, de 2.500 » »	87,50	21-1-936	83,00	» C, de 5.000 » »	82,50
21-1-936	88,00	» A, de 500 » »	87,50	21-1-936	83,00	» B, de 2.500 » »	82,50
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		21-1-936	89,00	» A, de 500 » »	82,50
2-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
2-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		2-3-935	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »		4-3-935	94,00	» G, de 80.000 » »	
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		14-1-936	97,10	» F, de 40.000 » »	
3-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		14-1-936	97,10	» E, de 20.000 » »	98,60
3-8-935	100,00	» A, de 500 » »		21-1-936	98,90	» D, de 10.000 » »	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		21-1-936	18,00	» C, de 4.000 » »	98,50
16-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		21-1-936	98,90	» B, de 2.000 » »	98,50
16-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		21-1-936	98,90	» A, de 400 » »	98,50
16-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
16-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		20-1-936	100,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
16-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		21-1-936	100,25	» E, de 25.000 » »	
16-4-935	100,00	» A, de 500 » »		21-1-936	100,25	» D, de 12.500 » »	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		21-1-936	100,25	» C, de 5.000 » »	100,00
30-12-935	103,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		21-1-936	100,25	» B, de 2.500 » »	100,00
14-1-936	101,50	» E, de 25.000 » »		21-1-936	100,25	» A, de 500 » »	
21-1-936	102,25	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).	
21-1-936	102,00	» C, de 5.000 » »	102,00	9-1-936	101,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
21-1-936	102,00	» B, de 2.500 » »	102,00	21-1-936	102,00	» E, de 25.000 » »	
21-1-936	102,00	» A, de 500 » »	102,00	21-1-936	102,00	» D, de 12.500 » »	102,00
				21-1-936	102,25	» C, de 5.000 » »	102,00
				21-1-936	102,25	» B, de 2.500 » »	
				21-1-936	102,25	» A, de 500 » »	102,00

Gaceta de Madrid.—Núm. 23 23 Enero 1936 Anexo único.—Página 457

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolso %	CAMBIOS PUBLICADOS %																																																																																			
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100																																																																																							
8-7-935	102,20	Carpetas prov. de Douda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....	21-1-936	596,00	Banco de España.....	500	90	596,00																																																																																				
10-9-935	103,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	21-1-936	330,00	Banco Hipotecario de España....	500		100																																																																																				
10-9-935	103,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	21-1-936	245,50	Banco Español de Crédito.....	250			246,00																																																																																			
10-7-935	102,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....	10-1-936	190,00	Banco Hispano-Americano.....	500																																																																																						
18-7-935	102,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....	21-1-936	246,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			246,00																																																																																			
20-7-935	103,00	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....	15-1-936	74,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			80,00																																																																																			
2-8-935	101,00	En diferentes series.....	8-1-936	34,00	Socied. Gral. Azu-}Preferentes... carera España...}Ordinarias....	600																																																																																						
13-9-935	101,25	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	21-1-936	618,00	Unión Española de Explosivos...	100																																																																																						
12-9-935	101,25	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	1-1-936	148,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475			141,60																																																																																			
3-9-935	100,85	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	21-1-936	168,50	Idem Norte de España.....	475			157,00																																																																																			
19-7-935	101,75	En diferentes series.....	15-1-936	72,00	Banco Español Río de la Plata.	100			72,00																																																																																			
20-1-936	99,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	21-1-936	95,00	OBLIGACIONES																																																																																							
21-1-936	99,50	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....	21-1-936	95,40	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		4																																																																																				
20-1-936	99,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....	1-936	100,00	Idem id. id.	100		4																																																																																				
28-8-935	98,75	En diferentes series.....	21-936	111,85	Idem id. id.	500	6	100,00																																																																																				
21-1-936	99,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929 Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	21-1-936	104,25	Idem id. id.	500	6 1/2	111,85																																																																																				
21-1-936	99,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	21-1-936	99,00	Idem Banco de Crédito Local...	600	6	104,40																																																																																				
20-1-936	99,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	20-1-936	80,50	Sociedad General Azuc. España.	500	4																																																																																					
20-8-935	98,25	En diferentes series.....	26-7-934	66,75	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A. Madrid a Ariza..... } - B.	600	4																																																																																					
21-1-936	99,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929 Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	6-7-934	59,25	Madrid a Ariza..... } - C.	600	4 1/2																																																																																					
21-1-936	99,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	6-4-934	61,50	Idem Norte de España } 1.ª serie. Emisión 17 de } 2.ª serie.	600	4																																																																																					
20-8-935	98,75	En diferentes series.....	26-11-933	64,25	Idem Norte de España } 3.ª serie. Enero de 1905..... } 4.ª serie.	600	3																																																																																					
21-1-936	99,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929 Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	13-6-929	81,25	Ayuntamiento de Madrid.	600	3																																																																																					
21-1-936	99,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	13-6-929	72,50	Obligaciones	100		116,00																																																																																				
20-1-936	99,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	13-6-929	72,50	Expropiaciones del Interior.....	500		99,00																																																																																				
20-8-935	98,25	En diferentes series.....	13-6-929	72,50	Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500		87,00																																																																																				
			28-6-926	64,00	Idem id., 1918.....	500		87,50																																																																																				
			21-1-936	116,00	Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 617 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.																																																																																							
			30-12-935	99,00	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASE DE MONEDA</th> <th>Cambio m á x i m o</th> <th>Cambio mínimo</th> <th>CLASE DE MONEDA</th> <th>Cambio m á x i m o</th> <th>Cambio mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4 por 100 interior 1930.....</td> <td>430,500</td> <td></td> <td>Libras esterlinas.....</td> <td>36,36</td> <td>36,25</td> </tr> <tr> <td>4 por 100 exterior canjeado...</td> <td>33,100</td> <td></td> <td>Francos franceses.....</td> <td>48,45</td> <td>48,85</td> </tr> <tr> <td>4 por 100 amortizable.....</td> <td>30,500</td> <td></td> <td>Dollars.....</td> <td>7,36</td> <td>7,34</td> </tr> <tr> <td>5 por 100 amortizable 1926...</td> <td>103,000</td> <td></td> <td>Liras.....</td> <td>59,30</td> <td>59,10</td> </tr> <tr> <td>Ayuntamiento de Madrid 1868.</td> <td>1,600</td> <td></td> <td>Reichsmarks.....</td> <td>2,965</td> <td>2,945</td> </tr> <tr> <td>Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100</td> <td>0</td> <td></td> <td>Francos Suizos.....</td> <td>239,25</td> <td>239,00</td> </tr> <tr> <td>Idem id. al 5 por 100</td> <td>109,000</td> <td></td> <td>Bolgas.....</td> <td>124,25</td> <td>123,75</td> </tr> <tr> <td>Idem id. al 6 por 100</td> <td>34,500</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acciones del Banco de España.</td> <td>26,000</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem del Banco Hipotecario..</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem Español de Crédito.....</td> <td>10,000</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Altos Hornos de Vizcaya.....</td> <td>10,000</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Unión Española de Explosivos.</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				CLASE DE MONEDA	Cambio m á x i m o	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio m á x i m o	Cambio mínimo	4 por 100 interior 1930.....	430,500		Libras esterlinas.....	36,36	36,25	4 por 100 exterior canjeado...	33,100		Francos franceses.....	48,45	48,85	4 por 100 amortizable.....	30,500		Dollars.....	7,36	7,34	5 por 100 amortizable 1926...	103,000		Liras.....	59,30	59,10	Ayuntamiento de Madrid 1868.	1,600		Reichsmarks.....	2,965	2,945	Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100	0		Francos Suizos.....	239,25	239,00	Idem id. al 5 por 100	109,000		Bolgas.....	124,25	123,75	Idem id. al 6 por 100	34,500					Acciones del Banco de España.	26,000					Idem del Banco Hipotecario..	0					Idem Español de Crédito.....	10,000					Altos Hornos de Vizcaya.....	10,000					Unión Española de Explosivos.	0				
CLASE DE MONEDA	Cambio m á x i m o	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio m á x i m o	Cambio mínimo																																																																																							
4 por 100 interior 1930.....	430,500		Libras esterlinas.....	36,36	36,25																																																																																							
4 por 100 exterior canjeado...	33,100		Francos franceses.....	48,45	48,85																																																																																							
4 por 100 amortizable.....	30,500		Dollars.....	7,36	7,34																																																																																							
5 por 100 amortizable 1926...	103,000		Liras.....	59,30	59,10																																																																																							
Ayuntamiento de Madrid 1868.	1,600		Reichsmarks.....	2,965	2,945																																																																																							
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100	0		Francos Suizos.....	239,25	239,00																																																																																							
Idem id. al 5 por 100	109,000		Bolgas.....	124,25	123,75																																																																																							
Idem id. al 6 por 100	34,500																																																																																											
Acciones del Banco de España.	26,000																																																																																											
Idem del Banco Hipotecario..	0																																																																																											
Idem Español de Crédito.....	10,000																																																																																											
Altos Hornos de Vizcaya.....	10,000																																																																																											
Unión Española de Explosivos.	0																																																																																											
			17-1-936	87,00																																																																																								
			21-1-936	88,00																																																																																								

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Autorizada que ha sido esta Jefatura por el ilustrísimo señor Subsecretario de Obras públicas, por orden fecha 11 de Noviembre último, para anunciar, una vez rebajado el tipo, la tercera subasta de la demolición y aprovechamiento de tres casas que se expropiaron en Archena, para la construcción del tercer trozo de la carretera de Alcantarilla a la de Archena a Mula, he señalado el día 6 de Febrero próximo para la celebración de la cuarta subasta urgente de la demolición de referencia; admitiéndose como tipo para la misma, que el valor de los materiales aprovechables por el adjudicatario es igual al de los gastos de todas clases que le originan la demolición y el transporte de los productos hasta fuera de la zona de la carretera.

En consecuencia, y habiendo quedado desierta la tercera subasta, se admitirán proposiciones para la cuarta, hasta las trece horas del día 1.º de Febrero citado y en las horas hábiles de oficina, en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, calle de Riquelme, número 18, y en los de las Jefaturas de las provincias de Granada, Almería, Albacete y Alicante.

Las obras deberán empezar dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha en que se anuncie en el *Boletín Oficial* de esta provincia la adjudicación definitiva de la contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que termina el plazo fijado para dar principio a su ejecución.

La fianza provisional para tomar parte en dicha cuarta subasta es de trescientas (300) pesetas.

El Pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y requisitos de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones habrán de estar extendidas en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al ser abierta no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto al reintegro tenga. En sobre abierto aparte se presentará el resguardo del depósito provisional, acompañado de la cédula personal corriente.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*GACETA* del 25) y disposiciones posteriores.

Con arreglo al apartado a) del ar-

tículo 1.º del Real decreto ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, los licitadores han de declarar en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de emplearse en la demolición mencionada; siendo desechadas las proposiciones en que no figuren dichas remuneraciones, así como aquéllas en que las fijadas sean inferiores a las señaladas como mínimo para esta provincia por el Jurado mixto correspondiente, publicadas en el "*Boletín Oficial*" del día 10 de Julio de 1935, o a las que posteriormente se señalen.

Murcia, 20 de Enero de 1936.—El Ingeniero jefe, José María Arambain.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LAS PALMAS

La Comisión ejecutiva de esta Junta, en sesión celebrada el día 17 del corriente, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Pleno en sesión de 27 de Julio de 1935, y a virtud de lo establecido en la disposición séptima de la Orden de 24 de Febrero de 1934 y Decreto de 30 de Diciembre de 1935, acordó sacar a subasta la terminación de las obras del embalse del barranco de "La Siberia", término municipal de San Mateo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas diez mil setecientas doce pesetas setenta y un céntimos (210.712,71), así como la concesión con todas las obras ejecutadas y derechos a ella inherentes, señalando para la celebración de dicho acto el día siete (7) de Febrero de 1936, hora de las doce y treinta minutos, cuyo plazo autoriza la base c) del Decreto de 30 de Diciembre de 1935.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el Sr. Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 2; hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Oficina administrativa de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la "*Gaceta de Madrid*" y "*Boletín Oficial*" de esta provincia, hasta las doce horas del día siete (7) de Febrero del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, de dos mil ciento siete pesetas setenta y un céntimos (2.107,71), en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado

el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de diez mil quinientas treinta y cinco pesetas sesenta y cuatro céntimos (10.535,64), si no hay baja en la subasta o ésta no excede del cinco por ciento (5 por 100) del tipo de la misma, y si excediere de ese cinco por ciento (5 por 100), la fianza definitiva consistirá en el importe del cinco por ciento de la cantidad que haya servido de tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el cinco por ciento (5 por 100) del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del veinticinco por ciento (25 por 100) del presupuesto.

Si el licitador fuese el anterior concesionario se le computarán las fianzas indicadas por cantidades de obra ejecutada.

El concesionario tiene el derecho de tanto, que deberá ejercitar en el plazo de cinco (5) días desde que se le notifique la adjudicación provisional.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas el día 31 de Diciembre de 1937, y deberán empezar dentro de los quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la *GACETA DE MADRID* de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, los derechos y suplididos del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de mil novecientos treinta y seis (1936) la obra correspondiente a ciento treinta y cinco mil setecientas doce pesetas setenta y un céntimos (135.712,71), y en mil novecientos treinta y siete (1937), la correspondiente a setenta y cinco mil pesetas (75.000) restantes, una vez aprobadas las oportunas consignaciones en los respectivos planes económicos de la Junta.

El sobrante que resulte de la anualidad o anualidades anteriores, por no haberse realizado la obra correspondiente a las mismas, se acumulará a la siguiente anualidad, pudiendo abonarse al contratista la obra que realice dentro de ésta, siempre que no exceda, a los precios del presupuesto, de la nueva cantidad que resulte de la acumulación.

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones de ninguna especie por diferencias entre la cantidad que debió acumularse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, y la que resulte acumulada en el Plan económico.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Las Palmas, 20 de Enero de 1936.—El Gobernador civil-Presidente, por delegación, Carlos Ramírez.—El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de embalse del barranco de "La Siberia", término municipal de San Mateo, en la Isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, así como la concesión con todas las obras ejecutadas y derechos a ellas inherentes, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por una subvención de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijo; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.) Abonando al anterior concesionario las cantidades especificadas en el pliego de condiciones particulares y económicas.

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son las siguientes ... (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—63

La Comisión ejecutiva de esta Junta, en sesión celebrada el día 17 del corriente, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Pleno, en sesión de 27 de Julio de 1935, y a virtud de lo establecido en la disposición séptima de la Orden de 24 de Febrero de 1934 y Decreto de 30 de Diciembre de 1935, acordó sacar a subasta la terminación de las obras del embalse del barranco de "Piletas", término municipal de San Lorenzo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesetas con diez y seis céntimos (787.885,16), así como la concesión con todas las obras ejecutadas y derechos a ella inherentes, señalando para la celebración de dicho acto el día siete (7) de Febrero de 1936, hora de las doce y treinta minutos, cuyo plazo autoriza la base c) del Decreto de 30 de Diciembre de 1935.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las

Palmas, ante el Sr. Presidente de esta Junta, y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 2, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Oficina administrativa de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta las doce horas del día siete (7) de Febrero del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de siete mil ochocientos setenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos (7.878,85), en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de treinta y nueve mil trescientas noventa y cuatro pesetas veintiséis céntimos (39.394,26), si no hay baja en la subasta o ésta no excede del cinco por ciento (5 por 100) del tipo de la misma, y si excediere de ese cinco por ciento (5 por 100), la fianza definitiva consistirá en el importe del cinco por ciento de la cantidad que haya servido de tipo de subasta aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el cinco por ciento (5 por 100) del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del veinticinco por ciento (25 por 100) del presupuesto.

Si el licitador fuese el anterior concesionario se le computarán las fianzas indicadas por cantidades de obra ejecutada.

El concesionario tiene el derecho de tanteo, que deberá ejercitar en el plazo de cinco (5) días desde que se le notifique la adjudicación provisional.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas el día 31 de Diciembre de 1939, y deberán empezar dentro de los quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la Ga-

CETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, los derechos y suplidos del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de mil novecientos treinta y seis (1936) la obra correspondiente a doscientas treinta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesetas dieciséis céntimos (232.885,16) del presupuesto; en mil novecientos treinta y siete (1937), la correspondiente a ciento ochenta y cinco mil pesetas (185.000); en mil novecientos treinta y ocho (1938), la correspondiente a ciento ochenta y cinco mil pesetas (185.000), y en mil novecientos treinta y nueve (1939), la correspondiente a ciento ochenta y cinco mil pesetas (185.000) restantes, una vez aprobadas las oportunas consignaciones en los respectivos Planes económicos de la Junta.

El sobrante que resulte de la anualidad o anualidades anteriores, por no haberse realizado la obra correspondiente a las mismas, se acumulará a la siguiente anualidad; pudiendo abonarse al contratista la obra que realice dentro de ésta, siempre que no exceda, a los precios del presupuesto, de la nueva cantidad que resulte de la acumulación.

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones de ninguna especie por diferencias entre la cantidad que debió acumularse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, y la que resulte acumulada en el Plan económico.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Las Palmas, 20 de Enero de 1936. El Gobernador civil - Presidente, por delegación, Carlos Ramírez.—El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del embalse del barranco de Piletas, término municipal de San Lorenzo, en la Isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, así como la concesión con todas las obras ejecutadas y derechos a ellas inherentes, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por una subvención de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijo; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, expresada en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o

enmiedadas.) Abonando al anterior concesionario las cantidades especificadas en el pliego de condiciones particulares y económicas.

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes ... (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—62

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA

El día 5 del próximo Febrero, a las doce de su mañana, en las oficinas de este Distrito forestal y en el Ayuntamiento de Aznalcázar, tendrá lugar la segunda subasta, doble y simultánea, para el aprovechamiento de los productos maderables y leñosos de los montes "Pinar Baldío" y "Montes del Rey", pertenecientes al Estado y sitos en el término municipal de Aznalcázar, con sujeción a igual tipo de tasación y condiciones que sirvieron de norma para la primera subasta y que se especifican en el anuncio publicado en el Anexo único, página 104 de la GACETA DE MADRID del 5 de Diciembre de 1935 y *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla de 4 del mismo mes y año.

Sevilla, 18 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Antonio Esquivias.
S—59

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

El día que haga veintiuno naturales, empezando a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", si no fuera festivo, y si lo fuere, al siguiente hábil, y hora de las doce, tendrá lugar en esta capital, y en el Salón de la Excm. Diputación provincial que previamente se designe, la segunda subasta para contratar el suministro de los víveres, combustibles y otros efectos que se consideren necesarios para el abasto de los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el corriente año de 1936, que no fueron objeto de adjudicación en la primera subasta celebrada.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, en el que se especifica los artículos a contratar, calidad, precio, etc., y modelo de proposición, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Corporación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, para cuantos quieran examinarlo.

Juén, 17 de Enero de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, Andrés Jiménez.—P. A. de la C. G., el Secretario, Alamo.

S—

ALCALDIA DE CALIG (CASTELLON)

Don Joaquín Sans Sans, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calig.

Hago saber: Que a las diez horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que haya sido publicado este anuncio en la "Gaceta de Madrid", presidiendo el acto el Sr. Alcalde o quien haga sus veces, con asistencia de un Concejal en representación de la Corporación, tendrá lugar la celebración de una segunda subasta para la construcción de dos Grupos escolares de cinco y de tres Secciones, cuyos proyectos, redactados por el Arquitecto D. Francisco de A. Maristany y Casajuana, han sido aprobados por la Superioridad, la que ha concedido las subvenciones de 50.000 y 30.000 pesetas, respectivamente.

Las proposiciones habrán de ajustarse literalmente al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio, y estarán contenidas en pliego cerrado, cuya presentación podrá efectuarse durante las horas de oficina de los días del plazo expresado, que se considerará terminado el vigésimo día, a las dieciséis horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Los pliegos serán diligenciados en la forma prevenida en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a cuyas disposiciones habrá de ajustarse la subasta.

Por separado deberá ser presentada cédula personal del licitador, la carta de pago acreditativa de haber efectuado el depósito de la cantidad importe del cinco por ciento del tipo total de la subasta y el recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial como contratista de obras.

El tipo de licitación será a la baja de la cantidad de 90.342 pesetas con seis céntimos (Grupo de cinco Secciones), y de la cantidad de 53.338 pesetas con 48 céntimos (Grupo de tres Secciones), expresando exactamente la cantidad importe de la proposición para cada Grupo.

El pago de las obras se efectuará en la siguiente forma:

El primer plazo, consistente en el 50 por 100 de la subvención concedida por el Estado, se satisfará al contratista cuando el Estado abone al Ayuntamiento la cantidad correspondiente, previas las formalidades establecidas en la orden de concesión.

El segundo plazo se abonará al contratista cuando, estando terminadas las obras y recibidas provisionalmente por el Ayuntamiento, el Estado haya abonado el segundo plazo de la subvención.

La diferencia que existe entre la subvención del Estado y el importe total del contrato se satisfará al contratista en cuatro anualidades.

El proyecto y demás documentos relativos a esta subasta se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde esta fecha hasta el mismo día en que termine el plazo para la presentación de pliegos de licitación.

Los gastos que se originen con mo-

tivo de esta subasta: anuncios, escrituras, derechos fiscales, redacción de los proyectos y demás, incluso los honorarios del Arquitecto por la dirección de las obras, serán de cuenta del adjudicatario.

El contratista queda obligado a emplear obreros de la localidad en la proporción de un 80 por 100, y sólo en el caso de que en cualquiera profesión no los hubiere, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, quien resolverá en unión del rematante. De no cumplir esta obligación, será castigado con la multa de diez pesetas por obrero y día.

En su caso, los poderes que sean presentados habrán de estar bastanteados por uno de los Letrados colegiados de la provincia.

Para todas las cuestiones que se susciten entre el contratista y el Ayuntamiento serán competentes los Tribunales que correspondan por razón de la residencia de la Corporación.

Calig (Castellón) a 14 de Enero de 1936.—El Alcalde Presidente, Joaquín Sans Sans.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., provisto de cédula personal de tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ... a ... de ... de 193..., enterado del proyecto (Memoria, planos, presupuestos y pliegos de condiciones) para la construcción de dos Grupos escolares de cinco y de tres Secciones, aprobado por el Ayuntamiento de Calig, así como también del contenido del anuncio de la subasta, se compromete (en nombre de su poderdante) a efectuar las obras proyectadas por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), las del Grupo de cinco Secciones, y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), las del Grupo de tres Secciones; con estricta sujeción al proyecto y pagando los jornales mínimos legales, según se expresa más arriba.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)
S—

ALCALDIA DE CARBONERO EL MAYOR

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinación del monte de estos propios Solilleja y el Mayor, número 133 del Catálogo de los de utilidad pública, de los propios de este pueblo, consistente en 26.798 pinos de resinación habida, bajo el tipo de tasación de 154.088,50 pesetas por cinco años, o sean del 1935 al 1940 inclusive, más los gastos del presupuesto de Dirección técnica, que asciende a 1.314,97 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a los veinte días siguientes del que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, empezándose a contar desde el siguiente de su inserción, de once a doce de su mañana; la admisión de pliegos será todos los días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a doce, hasta el anterior del que tenga lugar la subasta.

Los pliegos se presentarán cerrados, a satisfacción del presentador, en papel de sexta clase, con arreglo al modelo de proposición que al final queda redactado, presentando al propio tiempo y por separado la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la consignación en la Caja general de Depósitos, sus sucursales o en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, importante 7.704,42 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, que se señala como depósito provisional. La fianza definitiva que el adjudicatario habrá de depositar será el 10 por 100 del importe de la misma, ascendente a 15.408,84 pesetas.

Se constituirá la Mesa bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un empleado del Ramo de Montes y un Notario autorizante, que dará fe del acto. El batistateo de poderes estará a cargo de los Letrados D. Antonio Sanz Gil y D. Pedro Rincón, con residencia en Segovia.

El que resulte rematante abonará el total importe de la adjudicación en dos plazos: el primero, dentro de los quince días de aprobada la subasta por el Ayuntamiento pleno, y el segundo, el día 1.º de Julio siguiente.

Para los años restantes, el primer plazo será dentro del mes de Febrero, y el segundo el día 1.º de Julio próximo.

Los pliegos de condiciones económicoadministrativas y el de las facultativas publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número 23 de fecha 23 de Febrero de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente, durante las horas de oficina.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, copias, asistencia del Notario y demás que origine este contrato.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otras personas con poder bastante para ello.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la tarifa ..., clase ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Segovia, número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., y en la GACETA DE MADRID de fecha ... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, así como de cuantas condiciones y requisitos se exigen para la adjudicación, en pública subasta, del aprovechamiento de resinación de 26.798 pinos habida del pinar de estos propios El Mayor y Solilleja, número 133 del Catálogo de los de utilidad pública, se comprometo a la adquisición del citado aprovechamiento con estricta sujeción a los expresados pliegos por la cantidad de ... (en letra) por los cinco años.

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre: "Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación del monte El Mayor y

Solilleja, de los propios de Carbonero el Mayor".

Carbonero el Mayor a 20 de Enero de 1936.—El Alcalde (ilegible).

S—61

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE

Convocatoria para provisión de Escuelas Nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 ("Gaceta" de los días 15, 22 y 29 de dicho mes, respectivamente), esta Sección anuncia, para su provisión, por los turnos que se expresarán, las siguientes Escuelas:

Para Maestro.

Pinilla (Molinicos); mixta; con 56 habitantes; vacante en 1.º del actual, por excedencia.

La expresada vacante se anuncia a los turnos de traslado forzoso y de reingreso por excedencia voluntaria.

Para Maestra.

1.º Tobarra; Sección graduada en el grupo Cervantes, con 7.354 habitantes; vacante en 12 de Diciembre de 1935, por fallecimiento.

Se anuncia a los turnos de concursillo, traslado forzoso, reingreso y consorte, como segunda de las ocurridas en esta localidad.

2.º Las Eras (Alcalá del Júcar); unitaria de niñas, con 511 habitantes; vacante en 16 de Diciembre de 1935, por traslado.

Se anuncia a los turnos de traslado forzoso, reingreso y consorte.

3.º Madrigueras; Sección graduada, con 3.868 habitantes; vacante en 31 de Diciembre de 1935, por excedencia.

Se anuncia a los turnos de concursillo, traslado forzoso y de reingreso.

4.º Villarrobledo; unitaria de niñas número 3, con 16.259 habitantes; vacante por traslado.

Se anuncia a los turnos de concursillo, traslado forzoso y de reingreso.

Los señores Maestros y Maestras que se crean con derecho a ocupar las vacantes de referencia, y lo acrediten en la forma prevista en las disposiciones citadas, dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Sección, en el plazo de quince días naturales, que empezará a contarse desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y la adjudicación tendrá lugar a las doce horas del día 15 de Febrero próximo, en la Escuela Normal del Magisterio de esta capital, ante la Junta de Autoridades.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Albacete, 17 de Enero de 1936.—El Jefe de la Sección, Prudencio Moreno.

P—70

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

En cumplimiento de lo que determinan los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934, "Gacetas" del 15, 22 y 29 de dicho mes y Ordenes Ministeriales de 24 de Enero de 1935 ("Gacetas" del 5 de Febrero y 8 de Marzo), ("Gaceta" del 15), se anuncian para proveer por los turnos que a continuación se expresan las siguientes Escuelas:

Por concursillo local para Maestros.

Villahoz; unitaria número 2; 1.153 habitantes.

A proveer en Maestra.

Villahoz; unitaria número 2; 1.153 habitantes.

Por traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes, las siguientes Escuelas para Maestros.

Villahoz; unitaria número 2; 1.153 habitantes.

Villusto; unitaria; 267 habitantes.

Barriga; mixta; 77 habitantes.

Vallejo; mixta; 71 habitantes.

Busnela; mixta; 80 habitantes.

Quintanilla Riopico; 133 habitantes.

A proveer en Maestra.

Villahoz; unitaria número 2; 1.153 habitantes.

Agüera; unitaria; 334 habitantes.

Moncalvillo de la Sierra; unitaria; 457 habitantes.

Villázara; mixta; 183 habitantes.

Argés; mixta; 58 habitantes.

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en este concurso, presentarán en esta Sección, hasta las once horas del día 5 de Febrero, sus instancias reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de 0,50 pesetas, dirigidas al Jefe de la misma, acompañadas de sus hojas de servicios certificadas, partidas de matrimonio, conformidad de ambos consortes, y cuantos documentos justifiquen sus derechos, las cuales serán adjudicadas en el día señalado, en sesión pública, en el local de la Escuela Normal del Magisterio, a las doce horas, a la que podrán concurrir cuantos Maestros lo deseen; los que soliciten por reingreso tendrán en cuenta la Orden de 8 de Marzo citada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos, 18 de Enero de 1936. — El Jefe, Paulino Saldano.

P—74

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre de 1934 y Orden ministerial de 24 de Enero de 1935, se anuncian para su provisión por los turnos de traslado forzoso, reingreso y consortes las siguientes Escuelas:

Para Maestro.

Alhambra; unitaria número 2; 2.887 habitantes.
Arenas de San Juan; unitaria; 1.350 habitantes.

Para Maestra.

Alhambra; unitaria número 2; 2.887 habitantes.
Villarta de San Juan; unitaria; 2.282 habitantes.

Los peticionarios acompañarán a las instancias hojas de servicios y los justificantes que procedan, presentándolas en esta Sección en el plazo de quince días, a contar desde el en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y la adjudicación se efectuará según lo establecido en las disposiciones vigentes.

Ciudad Real, 17 de Enero de 1936.
El Jefe de la Sección, Ignacio Gall.

P-71

1	9.595
3	10.618 a 10.620
4	10.626 a 10.629
1	10.633
1	12.091
3	12.094 a 12.096
4	12.983 a 12.986
4	14.616 a 14.619
1	16.618
5	17.698 a 17.702
5	19.619 a 19.623
5	20.207 a 20.211
1	20.266
5	20.759 a 20.763
1	21.267
10	22.102 a 22.111
5	22.697 a 22.701
5	22.799 a 22.803
4	24.382 a 24.385
2	25.637 y 25.638
3	26.538 a 26.540
8	26.548 a 26.555
10	26.566 a 26.575
8	27.358 a 27.360

Total 100 obligaciones.

Por tanto, el total de obligaciones amortizadas en el presente año es de 305, de acuerdo con el cuadro de amortización.

Madrid, 21 de Enero de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Morenes Carvajal.

X-295

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

Barcelona.

En el sorteo número 24 para la amortización de 380 obligaciones 7 %, emisión de 6 de Mayo de 1920, verificado en el día de hoy, con intervención del Notario de esta ciudad, D. Antonio Par Tusquets, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

51 a 60, 361 a 370, 411 a 420, 591 a 600, 1.321 a 1.330, 1.381 a 1.390, 1.721 a 1.730, 2.241 a 2.250, 2.341 a 2.350, 2.491 a 2.500, 2.871 a 2.880, 2.971 a 2.980, 3.091 a 3.100, 3.751 a 3.760, 3.891 a 3.900, 4.251 a 4.260, 4.971 a 4.980, 5.291 a 5.300, 6.011 a 6.020, 6.811 a 6.820, 7.231 a 7.240, 7.241 a 7.250, 7.731 a 7.740, 8.071 a 8.080, 8.081 a 8.090, 8.251 a 8.260, 8.521 a 8.530, 8.701 a 8.710, 9.091 a 9.100, 9.331 a 9.390, 9.391 a 9.400, 9.431 a 9.440, 9.461 a 9.470, 9.631 a 9.640, 9.701 a 9.710, 9.751 a 9.760, 9.851 a 9.860, 9.881 a 9.890.

A partir del 1.º de Febrero próximo, tendrá lugar en las oficinas de la S. A. Arnús-Gari, Paseo de Gracia, 9, el pago del capital de dichas obligaciones a razón de 500 pesetas cada una, deducidos los impuestos.

Barcelona, 16 de Enero de 1936.—El Secretario general, Ernesto Moliné y Brasés.

X-296

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

Barcelona.

En el sorteo número 10 para la amortización de 220 obligaciones hipoteca-

rias, 6 %, de esta Sociedad, emisión 23 de Octubre de 1930, verificado en el día de hoy, con intervención del Notario de esta ciudad, D. Antonio Par Tusquets, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

3.011 a 3.050, 3.351 a 3.360, 4.331 a 4.340, 5.021 a 5.030, 5.221 a 5.230, 5.301 a 5.310, 5.571 a 5.580, 5.781 a 5.790, 7.941 a 7.950, 8.621 a 8.630, 9.111 a 9.120, 11.761 a 11.770, 12.201 a 12.210, 13.081 a 13.090, 14.011 a 14.020, 14.241 a 14.250, 17.191 a 17.200, 17.721 a 17.730, 18.851 a 18.860, 18.921 a 18.930, 18.941 a 18.950, 19.471 a 19.480.

A partir del 1.º de Febrero próximo, tendrá lugar en las oficinas de la S. A. Arnús-Gari, Paseo de Gracia, 9, el pago del capital de dichas obligaciones a razón de 500 pesetas cada una, deducidos los impuestos del Tesoro.

Barcelona, 15 de Enero de 1936.—El Secretario general, Ernesto Moliné y Brasés.

X-297

SOCIEDAD ANONIMA MINERA LA UNION ASTURLANA, EN LIQUIDACION

Se convoca a Junta general en primera convocatoria, para el día 30 del corriente mes, a las doce de la mañana, en la calle de Cimadevilla, número 20, y en segunda convocatoria para el día 16 de Febrero próximo, a la misma hora y sitio indicado.

Para poder asistir a esta Junta es preciso depositar, con la antelación debida y en las oficinas de la Sociedad, Cervantes, 19, segundo izquierda, las acciones a que se refiere el artículo 13 de los Estatutos sociales.

Oviedo, 20 de Enero de 1936.—La Comisión Liquidadora.

X-298

BANCO DE ESPAÑA—GERONA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 5.378, de obligaciones del ferrocarril del Norte de España, hipotecarias, Almansa a Valencia y Tarragona, al 4 por 100, de pesetas nominales 8.075, expedido por esta Sucursal en 28 de Julio de 1911, a favor de D. José Bosch Pujolrás, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid", "El Financiero", de Madrid y el "Diario de Gerona", según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 21 de Enero de 1936.—El Secretario, Gustavo Callejas.

X-301

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ENERGIAS E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

En el sorteo celebrado hoy por esta Sociedad para la amortización de obligaciones al 6 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

10	631 a	640
10	831 a	840
10	1.211 a	1.220
10	5.791 a	5.800
10	5.871 a	5.880
6	6.531 a	6.536
2	6.539 y	6.540
10	7.831 a	7.840
10	7.991 a	8.000
10	8.871 a	8.880
10	11.751 a	11.760
10	14.731 a	14.740
10	16.971 a	16.980
10	17.211 a	17.220
10	19.791 a	19.800
7	19.891 a	19.897
10	20.511 a	20.520
10	21.411 a	21.420
10	22.571 a	22.580
10	24.051 a	24.060
10	24.691 a	24.700
10	26.951 a	26.960

Total 205 obligaciones.

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, a partir del 1.º de Julio de 1936, en las Oficinas del Banco Urquijo, de Madrid, y en las de todas sus filiales.

También se han amortizado, por compra en Bolsa, conforme a lo dispuesto en la condición tercera de la escritura de emisión de obligaciones, los siguientes títulos:

1	2.589
1	3.316
1	5.730
2	6.537 y 6.538
1	8.152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don José Dodero Pérez, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por usar permiso el propietario.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria, que se tramita en este Juzgado a instancia de D. Antonio Callejón Ación, sobre declaración de ausencia de su esposa Carmen Callejón Lucas, en el que aparecen publicados edictos llamando a la ausencia en las "Gacetas de Madrid" de los días 12 de Octubre y 21 del actual y "Boletines Oficiales" de la provincia de 15 de Octubre y 23, también del actual, sin que haya comparecido, se ha dictado auto, cuya fecha y parte dispositiva y pie, son del tenor siguiente:

"Auto.—Cartagena a 31 de Diciembre de 1935.

El Sr. D. José Dodero Pérez, Juez municipal, Letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por usar permiso el propietario, dijo:

Se declara la ausencia por ignorado paradero de doña Carmen Callejón Lucas, esposa de D. Antonio Callejón Ación, vecino de esta ciudad, quien se ausentó de su domicilio el día 1.º de Abril de 1932, sin que dejara apoderado ni persona encargada de la administración de sus bienes, cuya declaración ha sido pedida por el cónyuge presente D. Antonio Callejón Ación, la que no podrá producir efecto hasta después de seis meses de que en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia aparezcan publicados los oportunos edictos en que se haga constar esta declaración, a cuyo fin serán expedidos y entregados al actor.

Así por este auto, lo manda y firma el expresado señor Juez, de que yo, Secretario judicial, doy fe.—José Dodero Pérez.—Ante mí, Francisco Serra."

Lo que se hace público a los efectos acordados en el relacionado auto.

Cartagena a 31 de Diciembre de 1935. El Secretario, Francisco Serra. — El Juez, José Dodero.

X-294

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Alfredo Correa Ruiz, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Buenaventura Pérez Rivero, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de igual clase de Santa Cruz de Tenerife, el día 21 de Febrero próximo, a las once, y por el tipo de ocho mil pesetas en que ha sido tasada en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca:

Casa distinguida con el número 27 de gobierno en la calle de Arenas, del pueblo de Candelaria.

Su extensión superficial es de 125 metros cuadrados; lindando por el

Este, que es su frente, con dicha calle; Oeste, o espalda, con un risco; Sur, o izquierda, entrando, con casa que fué de D. Mignei de Castro Albertos, hoy de D. Manuel Torres Ruiz, y a su derecha, entrando, herederos de D. Alejandro González.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del indicado tipo de ocho mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, y sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 17 de Enero de 1936.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible).

X-303

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Blas Sement Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número 19, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria, insta doña Ramona Monasterio Pozo, representada por el Procurador D. Paulino Monsalve, contra doña Estrella y D. Gonzalo Morales y Fernández del Torco, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

Una casa de reciente construcción sita en esta capital, calle de Hermosilla, número 43, manzana 267 del ensanche, distrito de Buenavista, Sección tercera del Registro del Norte, casa compuesta de sótanos, planta baja, entresuelo, principal, primera, segunda, tercera y ático, con cubierta de tejado y terrado, distribuida cada planta en dos viviendas.

Que linda: al Sur, con la indicada calle de Hermosilla; al Oeste, solar número 10, hoy casa número 41; derecha, al Este, solar número 12, y fondo, o testero, al Norte, solar del número 8 del plano de división.

El solar de esta finca afecta la forma de un cuadrilátero, próximamente, rectangular, siendo cada uno de los lados de las siguientes dimensiones:

El de fachada o Sur, 20 metros; el de la derecha o Este, 39 metros 736 milímetros; el de la izquierda u Oes-

te, 39 metros 71 centímetros, y el testero, o Norte, 29 metros.

La superficie encerrada en estas cuatro líneas mide 794 metros 46 decímetros cuadrados, equivalentes a 10.232 pies cuadrados y 92 centímetros.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera. La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 22 de Febrero próximo, y hora de las once.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Enero de 1936.—Ante mí, Ramiro López.—El Juez, Blas Sement.

X-299

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal, en funciones de primera instancia del Juzgado número 20, de esta capital, en los autos de menor cuantía seguidos ante la Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, a instancia de D. Mariano Sáez Fernández, representado por el Procurador de los Tribunales D. César Escrivá de Román contra D. Andrés Huélvez Vázquez, en reclamación de cinco mil seiscientos setenta pesetas, y mediante a ignorarse el domicilio de dicho demandado, se ha acordado emplazarle por medio de la presente, que será inserta en el *Boletín Oficial*, a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezca y conteste la demanda, personándose en forma; bajo apercibimiento que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos acompañados obran en poder del Secretario que refrenda.

Y para su inserción en dicho diario, autorizo la presente en Madrid a 20 de Enero de 1936.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

X-292

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad, por ante mí, en los autos ejecutivos sumario de

la ley Hipotecaria, a instancia del Banco Hispano-Americano, representado por el Procurador D. Rafael Espinosa Vargas, contra D. Enrique Gutiérrez Rufo, sobre cobro de cantidad, se anuncia por medio de la presente que en dichos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con la baja del veinticinco por ciento del tipo anterior, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Casa-almacén en la calle Marcelo Spínola, número 31, de la villa de Dos Hermanas, que se encuentra cercada de tapias. Tiene toda la finca una extensión superficial de veinte mil seiscientos veinte metros cuadrados, cuya total extensión se halla distribuida en la forma siguiente: a la izquierda, entrando, y endosado a la tapia, existe un pabellón de mampostería de una sola planta, destinado a oficina; a la derecha, entrando, hay un merendero construido sobre la tapia, luego existe un patio o explanada para bocoyes de aceitunas. A continuación, una nave de veinte metros de fondo por treinta y ocho de frente, compuesto de pilares de mampostería y armazón de hierro y de madera para la recogida de aceitunas, con instalación para cuarenta y un bidones para aderezar éstas y dos depósitos para lejía y salmuera, con la instalación de sus motores correspondientes. A esta nave la circunda por sus laterales y fondo otra también de hierro y de madera, de siete metros de fondo. Al fondo de la finca según se entra, y en la parte de la izquierda siguiendo la dirección de la tapia, existe otra extensión de terreno o patio para bocoyes. A continuación, una nave de armadura de madera y teja de uralita adosada a la tapia para taller de tonelería; sigue un almacén de mampostería y hierro destinado a depósito de envase de latas, de madera y de cristal. Y, por último, existe un garaje construido también de mampostería y hierro. En el centro de la finca existe un pozo y un depósito de agua, de mampostería y hierro, con alberca, e instalación de un grupo de motor-bomba para la elevación del agua. Frente a los almacenes para envase de latas, madera y cristal se encuentra construida una casa-habitación de dos plantas, con una extensión total de trescientos cuarenta y cuatro metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida convenientemente, cuya casa tiene acceso por dos rampas colocadas a la derecha e izquierda de la puerta de entrada. Linda toda la finca: por su frente, con la calle Marcelo Spínola; por la izquierda, con el callejón llamado de Lagunilla; por la derecha, con la vía férrea; y por el fondo, con la carretera que conduce a Los Palacios.

Para la celebración de dicho acto se ha señalado el día 2 de Marzo próximo, a las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y notificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, a disposición de quienes quieran examinarlos.

Segunda. Que por el solo hecho de tomar parte en la subasta, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la que sirvió de tipo para la anterior.

Cuarta. No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo consignado.

Quinta. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su debida publicidad, expido el presente en Sevilla a 17 de Enero de 1936.—El Secretario, Antonio Verger.

X—302

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE VALENCIA

Don Francisco Soriano Carpena, Magistrado, Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en el procedimiento judicial sumario por ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Antonio Lledó, en nombre de D. Pedro Beltrán de la Llave, contra D. Antonio Mollá Palau, en reclamación de ciento cincuenta mil pesetas de capital, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Un edificio en construcción, situado en el ensanche de esta ciudad, calle de Matias Perelló, sin número de policía, compuesto de dos plantas bajas y patio en el centro, que conduce a cinco pisos altos, con dos habitaciones encaradas en cada uno, y un ático con dos terrados; uno a cada lado y habitación para la portera, faltándole para su terminación total, la colocación del pavimento, puertas herraje, y la consiguiente pintura o decorado.

Mide de superficie 268 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo la frontera 12 metros.

Linda: por frente, con dicha calle de Matias Perelló; por derecha, entrando, solar de doña Encarnación Chirivella Peris; izquierda, con otro solar de D. José Chirivella, y por el fondo, con finca de D. Pedro Díez y solar de doña Josefa Chirivella.

Valorada esta finca en doscientas mil pesetas.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, se ha señalado el día 26 de Febrero próximo, a las doce horas de la mañana, y se observarán las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría expresada, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Segunda. Que servirá de tipo para la subasta, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el que se indica al final de la relación de la finca.

Tercera. Que todo postor que no sea el acreedor hipotecario, deberá consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta, para poder tomar parte en ella, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la primera y cuarta observación de este edicto, que se contraen a la regla octava del artículo citado, y si no las acepta no le será admitida la proposición.

Valencia, 16 de Enero de 1936.—El Secretario, Liberato Chulá. El Juez, Francisco Soriano.

X—293

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLAVERDE, DE MADRID

En los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancias de D. Juan Sáenz Hidalgo, contra D. Alfonso de Pomar y Carrillo de Albornoz, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que ratificando el embargo preventivo hecho en el sueldo que disfruta el demandado, debo condenar y condeno al mismo D. Alfonso de Pomar y Carrillo de Albornoz, para que tan luego esta sentencia sea firme, abone a D. Juan Sáenz Hidalgo, la cantidad de cuatrocientas noventa y siete pesetas que le adeuda y reclama, por el concepto expresado, con más los intereses, costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio García." Fué publicada seguidamente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Villaverde de Madrid a 18 de Enero de 1936. El Secretario, P. H., Marcelo Pérez.

X—300

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE, CERILLAS Y EXPLOSIVOS Y REPRESENTACION DEL ESTADO EN EL ARRENDAMIENTO DE TABACOS

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en la GACETA DE MADRID con fecha 7 de Agosto de 1935, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de ensayos en la campaña 1936-37, ha acordado conceder autorización para los mismos en la Zona de Andalucía a los interesados, cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el ensayo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprenden de la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional, expedido por el Ingeniero-Director y el Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas se publica relación de las desechadas.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
PROVINCIA DE CÁDIZ			
1	Puerto de Santa María.....	Derqui y Morilla (Luis).....	19.000
PROVINCIA DE CÓRDOBA			
2	Almodóvar del Río.....	Prieto Natera (José).....	40.000
3	Baena.....	Casado Lozano (José).....	24.000
4	Idem.....	Eguilaz Castillejo (Francisco).....	9.000
5	Idem.....	Mármol Reina (Miguel).....	60.000
6	Idem.....	Prado Santaella (Victor de).....	150.000
7	Idem.....	Valverde Lozano (Ramón).....	5.000
8	Castro del Río.....	Alba Bello (José).....	12.000
9	Idem.....	Aleántara Ambrosio (Rafael).....	7.000
10	Idem.....	Algaba y Luque (Francisco).....	15.000
11	Idem.....	Algaba Rodríguez (Juan).....	12.000
12	Idem.....	Aranda Salido (Juan).....	10.000
13	Idem.....	Bello Ambrosio (José).....	25.000
14	Idem.....	Bello Camargo (Pedro).....	7.000
15	Idem.....	Bello Márquez (Miguel).....	15.000
16	Idem.....	Bello Povedano (Juan).....	34.000
17	Idem.....	Bravo Millán (Juan).....	10.000
18	Idem.....	Bravo Rojano (Rafael).....	9.000
19	Idem.....	Camargo Alba (Ildefonso).....	8.000
20	Idem.....	Camargo Elías (José).....	15.000
21	Idem.....	Camargo Villatoro (Juan).....	14.000
22	Idem.....	Cañasveras García (Francisco).....	12.000
23	Idem.....	Carpio Centella (José).....	12.000
24	Idem.....	Carpio Cordobés (Juan).....	15.000
25	Idem.....	Carretero Villatoro (Juan).....	11.000
26	Idem.....	Centella Aranda (Lucas).....	21.000
27	Idem.....	Centella Moreno (Juan).....	12.000
28	Idem.....	Clavero Muñoz (Juan).....	13.000
29	Idem.....	Corpas Pérez (José).....	9.000
30	Idem.....	Criado Jiménez (Francisco).....	7.000
30 bis	Idem.....	Criado Luque (Pedro).....	64.000
31	Idem.....	Criado Rodríguez (Rogelio).....	30.000
32	Idem.....	Dios y Padilla (José).....	6.000
33	Idem.....	Elías Erencia (Antonio).....	38.000
34	Idem.....	Elías Muñoz (José).....	40.000
35	Idem.....	Elías Vida (Juan).....	12.000
36	Idem.....	Erencia Jiménez (José).....	12.000
37	Idem.....	Erencia Mármol (José).....	8.000
38	Idem.....	Erencia Morales (José).....	15.000
39	Idem.....	Erencia Morales (Juan).....	14.000
40	Idem.....	Erencia Salido (Andrés).....	5.000
41	Idem.....	Erencia Zamora (Alfonso).....	5.000
42	Idem.....	Fernández Carpio (José).....	9.000
43	Idem.....	Fernández Castillejo (José Luis).....	15.000
44	Idem.....	Fuentes y Torre-Isunza (Alfredo).....	120.000
45	Idem.....	Gallardo Expósito (Jose F.).....	18.000
46	Idem.....	García Aranda (Francisco).....	9.000
47	Idem.....	García Prados (Juan).....	15.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
48	Castro del Río	Garriguez López (María)	9.000
49	Idem	Gutiérrez Sánchez (Antonio)	20.000
50	Idem	Jiménez Elías (Manuel)	6.000
51	Idem	Jiménez Grande (Francisco)	30.000
52	Idem	Jiménez Pérez (Francisco)	10.000
53	Idem	Linares Ruiz (Antonio)	12.000
54	Idem	López Montilla (Antonio)	20.000
55	Idem	Luque Jiménez (José)	42.000
56	Idem	Luque López (J. Rafael)	8.000
57	Idem	Luque y Luque (Juan)	171.000
58	Idem	Luque y Luque (Pedro)	40.000
59	Idem	Madero Povedano (Miguel)	18.000
60	Idem	Mármol Algaba (Francisco)	17.000
61	Idem	Mármol Algaba (Manuel)	80.000
62	Idem	Mármol y Mármol (Joaquín)	7.000
63	Idem	Mármol Rincón (Juan)	7.000
64	Idem	Márquez García (Francisco)	7.000
65	Idem	Martín Algaba (Joaquín)	13.000
66	Idem	Medina Navajas (Rafael)	30.000
67	Idem	Meléndez V. López (Ramón)	60.000
68	Idem	Meléndez Valdés Ortí (Ramón)	30.000
69	Idem	Millán Centella (Dionisio)	8.000
70	Idem	Millán Criado (Antonio)	12.000
71	Idem	Millán Jiménez (Dionisio)	15.000
72	Idem	Millán Jiménez (Joaquín)	8.000
73	Idem	Millán Lopera (Francisco)	12.000
74	Idem	Millán Lopera (Manuel)	6.000
75	Idem	Millán Mendoza (Juan)	18.000
76	Idem	Millán Ruz (Pedro)	5.000
77	Idem	Millán Villatoro (Antonio)	12.000
78	Idem	Montes López (José)	60.000
79	Idem	Montilla Aranda (Antonio)	6.000
80	Idem	Morales Doncel (Francisco)	15.000
81	Idem	Moreno Ambrosio (Francisco M.)	48.000
82	Idem	Moreno García (Manuel)	40.000
83	Idem	Moreno Padilla (Pedro)	12.000
84	Idem	Moreno Pérez (Francisco)	12.000
85	Idem	Moreno Rosa (Francisco)	10.000
86	Idem	Moreno Rosa (José)	16.000
87	Idem	Muñoz Pérez (Antonio)	12.000
88	Idem	Muñoz Pérez (Juan)	10.000
89	Idem	Navajas Aranda (Rafael)	18.000
90	Idem	Navajas Camargo (Mateo)	14.000
91	Idem	Navajas Clavero (Diego)	9.000
92	Idem	Navajas Merino (Alonso)	12.000
93	Idem	Navajas Moreno (Antonio)	36.000
94	Idem	Navajas Rodríguez (Alfonso)	9.000
95	Idem	Navas Luque (Juan Antonio)	45.000
96	Idem	Ortega Criado (José)	7.000
97	Idem	Pérez Cuenca (Antonio)	9.000
98	Idem	Pérez Gutiérrez (Miguel)	30.000
99	Idem	Pérez Mármol (Antonio)	18.000
100	Idem	Pérez Navajas (Manuel)	60.000
101	Idem	Pérez Reinoso (Cristóbal)	6.000
102	Idem	Pérez Villar (Juan)	24.000
103	Idem	Piñillo Sánchez (Celso)	9.000
104	Idem	Povedano Romero (Juan)	12.000
105	Idem	Prados Villegas (Antonio)	14.000
106	Idem	Puebla Ruano (Joaquín)	12.000
107	Idem	Puebla Ruano (Juan)	12.000
108	Idem	Ramírez López (Manuel)	21.000
109	Idem	Reyes Carpio (Andrés)	6.000
110	Idem	Río y Márquez (Rafael del)	37.000
111	Idem	Rodríguez Criado (Cristóbal)	42.000
112	Idem	Rosales Ruiz (Francisco)	7.000
113	Idem	Ruiz Gil (Antonio)	7.000
114	Idem	Ruiz Gil (Rafael)	12.000
115	Idem	Salido López (Juan)	14.000
116	Idem	Salido Mármol (Antonio)	18.000
117	Idem	Sánchez Carretero (José)	16.000
118	Idem	Sánchez García (Antonio)	28.000
119	Idem	Sánchez Navajas (Diego)	16.000
120	Idem	Sánchez Navajas (Rafael)	17.000
121	Idem	Sánchez Torrantera (Antonio)	40.000
122	Idem	Tanzajón Erayo (Joaquín)	12.000
123	Idem	Torrantera Medina (Francisco)	5.000
124	Idem	Urbano Atencia (Juan)	6.000
125	Idem	Urbano y Urbano (José)	48.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
126	Castro del Rio	Villaloro Rincón (Juan).....	8.000
127	Idem	Villegas Navajas (Juan).....	18.000
128	Idem	Zamora Criado (Dionisio).....	9.000
129	Idem	Zamora Millán (Vicente).....	14.000
130	Córdoba	Aguilar Córdoba (Josefa).....	40.000
131	Idem	Amo González (Eduardo).....	38.000
132	Idem	Cruz Conde y García Muñoz (Juan).....	84.000
133	Idem	Eraso Betellé (Rafael).....	100.000
134	Idem	Guerra Rodríguez (Antonio).....	15.000
135	Idem	López Cespo (Francisco).....	36.000
136	Idem	López Serrano (José).....	120.000
137	Idem	López Suárez-Varela (Ricardo).....	100.000
138	Idem	Merino Garrido (Rafael).....	25.000
139	Idem	Merino Muro (Enrique).....	104.000
140	Idem	Millán Poblaciones (Cristóbal).....	40.000
141	Idem	Molina Carmona (Miguel).....	13.000
142	Idem	Rioboo y Susbielas (José).....	100.000
143	Idem	Salinas Diéguez (Francisco de P.).....	50.000
144	Idem	Sánchez Orellana (José).....	30.000
145	Idem	Vega Gracia (Rafael).....	100.000
146	Idem	Zurita Villalba (Rafael).....	90.000
147	Espejo	Ferrer Martínez (Francisco).....	40.000
148	Fernán-Núñez	Espejo Jaén (Fernando).....	6.000
149	Hornachuelos	Sagrera Pannón (Martín).....	96.000
150	Lucena	Rueda Lara (Eduardo).....	8.000
151	Montemayor	Alvear y Abaurrea (Fernando de).....	200.000
152	Idem	Alvear y Abaurrea (José María de).....	200.000
153	Idem	Moreno Nadales (Agustín).....	15.000
154	Montoro	Molina Benítez (José).....	40.000
155	Idem	Pérez Calleja (Juan).....	9.000
156	Puente Genil	Morales Delgado (Francisco).....	13.000
157	Rambla (La)	Alba Moyano (Francisco).....	30.000
158	Villa del Rio	López Soler (Camilo).....	28.000
159	Idem	Morales Lara (José).....	25.000
160	Idem	Soriano Viguera (José).....	50.000
PROVINCIA DE HUELVA			
161	Hinojos	Medina y Garvey (Luis de)	20.000
162	Paterna del Campo	Moya Arguisjuela (Juan).....	15.000
163	Idem	Vázquez López (Antonio).....	12.000
164	Idem	Valle Vergara (Juan del).....	15.000
PROVINCIA DE JAÉN			
165	Alcaudete	Martí Torres (Eduardo).....	28.000
166	Idem	Torres Romero (Juan Antonio).....	12.000
167	Fuensanta de Martos	Camacho Peña (Francisco).....	32.000
168	Idem	Camacho Peña (Pedro).....	30.000
169	Lopera	Valenzuela Rueda (Bartolomé).....	70.000
PROVINCIA DE MÁLAGA			
170	Alhaurín el Grande	Burgos Aragón (José).....	15.000
171	Idem	Pérez Aragón (Fernando).....	20.000
172	Idem	Serón Manzanares (Antonio).....	10.000
173	Alhaurín de la Torre	Aranda Gaspar (Tomás).....	13.000
174	Idem	Balbuena Carvajal (Miguel).....	14.000
175	Idem	Barrionuevo Vega (José).....	10.000
176	Idem	Eravo Vázquez (Francisco).....	15.000
177	Idem	Cruz Valderrama (Antonio).....	24.000
178	Idem	Cruz Valderrama (Carlos).....	7.000
179	Idem	Cruz Valderrama (Pedro).....	12.000
180	Idem	Cueto Palomo (Francisco).....	16.000
181	Idem	Fernández Pérez (Manuel).....	16.000
182	Idem	García Calderón (Salvador).....	24.000
183	Idem	García Gómez (Sebastián).....	10.000
184	Idem	García Hernández (Pedro).....	12.000
185	Idem	García Rodríguez (Antonio).....	30.000
186	Idem	García Rubia (Francisco).....	30.000
187	Idem	García Rubia (Juan).....	16.000
188	Idem	Garrido Rivera (José).....	8.000
189	Idem	González Casermeiro (Enrique).....	16.000
190	Idem	González Martínez (Juan).....	20.000
191	Idem	Herrera Cruz (Rafael).....	16.000
192	Idem	Herrera Pérez (Francisco).....	16.000
193	Idem	Herrera Torres (Juan).....	10.000
194	Idem	Irisarri Pastor (Ramón).....	10.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
195	Alhaurín de la Torre.....	Jiménez Cantos (Juan).....	20.000
196	Idem	Jiménez Luque (Manuel).....	25.000
197	Idem	López Cortes (Antonio).....	10.000
198	Idem	Luque Benítez (Antonio).....	8.000
199	Idem	Madrid Villatoro (Francisco).....	24.000
200	Idem	Martín Barrionuevo (Julían).....	20.000
201	Idem	Martín García (Francisco).....	16.000
202	Idem	Martín Romero (José).....	6.000
203	Idem	Martinez Romero (Miguel).....	24.000
204	Idem	Martínez Ruiz (Joaquín).....	20.000
205	Idem	Mestanza Cruz (José).....	60.000
206	Idem	Millán Moreno (Juan).....	11.000
207	Idem	Millán Moreno (Miguel).....	8.000
208	Idem	Mora Bernal (Manuel).....	12.000
209	Idem	Moreno Eecerra (José).....	25.000
210	Idem	Moreno Fernández (Diego).....	20.000
211	Idem	Moreno Fernández (José).....	20.000
212	Idem	Negrete Martínez (José).....	16.000
213	Idem	Ordóñez Guerrero (José).....	10.000
214	Idem	Peralta Bundsen (Juan Luis).....	40.000
215	Idem	Prados Vigar (Antonio).....	30.000
216	Idem	Ruiz López (Antonio).....	24.000
217	Idem	Ruiz López (José).....	12.000
218	Idem	Sánchez Gómez (Cristóbal).....	16.000
219	Idem	Solano Cantos (Cristóbal).....	50.000
220	Idem	Vega Cruz (Antonio).....	16.000
221	Idem	Vega Cruz (Francisco).....	20.000
222	Idem	Vega Cruz (Manuel).....	18.000
223	Idem	Vega Villalba (Lucas).....	12.000
224	Idem	Vega Villalba (Manuel).....	20.000
225	Idem	Villalba Rodríguez (Sebastián).....	25.000
226	Alora	Pérez Lanzac (Juan).....	24.000
227	Antequera	Blázquez Pareja-Obregón (Juan).....	15.000
228	Idem	Segura Arroyo (Jacinto).....	12.500
229	Benalmádena	Dominguez del Cid (Salvador).....	24.000
230	Cártama	Baquero Chiquero (Manuel).....	6.000
231	Idem	Baquero Vargas (Juan).....	20.000
232	Idem	Barrientos Trujillo (José).....	20.000
233	Idem	Bedoya Vagas (José).....	30.000
234	Idem	Bedoya Vargas (Miguel).....	30.000
235	Idem	Cantos Serrano (Cristóbal).....	14.000
236	Idem	Carrión García (Antonio).....	10.000
237	Idem	Carrión Valderrama (José).....	20.000
238	Idem	Colta Gálvez (Francisco).....	16.000
239	Idem	Díaz Cordero (Miguel).....	24.000
240	Idem	Díaz Díaz (Lope).....	24.000
241	Idem	Díaz Maldonado (Manuel).....	8.000
242	Idem	Fernández Bolaños (Mariano).....	10.000
243	Idem	Gálvez García (Joaquín).....	8.000
244	Idem	García Agua (Francisco).....	12.000
245	Idem	García Reyes (Gabriel).....	30.000
246	Idem	García Sánchez (Francisco).....	16.000
247	Idem	Jiménez Cantos (Francisco).....	25.000
248	Idem	López de Carvajal (José).....	24.000
249	Idem	López-Cózar y Gómez (Francisco).....	36.000
250	Idem	Luque Benítez (José).....	14.000
251	Idem	Marín López (Herederos de Diego).....	52.000
252	Idem	Mengibar García (José).....	30.000
253	Idem	Mengibar Sánchez (Manuel).....	24.000
254	Idem	Ordiz Martín (José).....	10.000
255	Idem	Raggio Alarcón (Joaquín).....	24.000
256	Idem	Serra Aguilar (Rafael).....	50.000
257	Idem	Vaquero Vargas (Juan).....	20.000
258	Idem	Vargas Roldán (José).....	10.000
259	Idem	Vargas Roldán (Miguel).....	10.000
260	Idem	Vega Calero (Cristóbal).....	24.000
261	Idem	Villalba Anaya (Antonio), Viuda de.....	25.000
262	Humilladero	Segura Arroyo (José).....	10.000
263	Málaga	Abril Miñán (Antonio).....	40.000
264	Idem	Aguilar Alba (Miguel).....	24.000
265	Idem	Aguilar Gajete (Francisco).....	30.000
266	Idem	Aguilar Gajete (José).....	24.000
267	Idem	Aguilar Gajete (Juan).....	85.000
268	Idem	Alba Alvarez (Antonio).....	15.000
269	Idem	Alvarez de Toledo (José).....	24.000
270	Idem	Aranda Gómez (Antonio).....	10.000
271	Idem	Arza Udis (Pedro).....	20.000
272	Idem	Báez Maldonado (Francisco).....	20.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
273	Málaga	Barrionuevo Bustos (Sebastián)	20.000
274	Idem	Castillo Sánchez (Alonso)	12.000
275	Idem	Castro Macías (Miguel)	20.000
276	Idem	Clavero Ceres (Miguel)	20.000
277	Idem	Corrales Aparicio (Félix)	60.000
278	Idem	Cruz Vázquez (Manuel)	32.000
279	Idem	Cruz Vázquez (Pedro)	20.000
280	Idem	Dominguez Vega (Manuel)	20.000
281	Idem	Dufour Moro (Carlos)	50.000
282	Idem	Fernández García (Antonio)	12.000
283	Idem	Gómez Rodríguez (Enrique)	24.000
284	Idem	Hurtado Martín (Andrés)	24.000
285	Idem	Infantes Infantes (Diego)	10.000
286	Idem	Jiménez Luque (Manuel)	20.000
287	Idem	Lamothe (María), Viuda de Miró	20.000
288	Idem	Luque Prolongo (José)	36.000
289	Idem	Macías Evilla (Francisco)	40.000
290	Idem	Mahiques Moll (Viuda de Antonio)	50.000
291	Idem	Manso Sanz (Paulino)	120.000
292	Idem	Marquez Marti (Tomás)	24.000
293	Idem	Martin Barrionuevo (Antonio)	16.000
294	Idem	Martin Gómez (Viuda de José)	20.000
295	Idem	Molina Burgos (José)	35.000
296	Idem	Morales Morales (Rafael)	8.000
297	Idem	Moreno Peinado (Antonio)	12.000
298	Idem	Navas Domínguez (José)	14.000
299	Idem	Oliva Prolongo (Rogelio)	24.000
300	Idem	Ortega Moreno (Antonio)	20.000
301	Idem	Ortega Ortega (Joaquín)	64.000
302	Idem	Pedraza Roldán (Antonio)	50.000
303	Idem	Peláez García (José)	20.000
304	Idem	Perea Pérez (Mateo)	20.000
305	Idem	Pérez Eriand (Eduardo)	54.000
306	Idem	Pérez Burgos (Eduardo)	50.000
307	Idem	Plaza Naranjo (Manuel)	60.000
308	Idem	Reyes Castillo (José)	12.000
309	Idem	Ríos González (Manuel)	20.000
310	Idem	Romero Romero (Miguel)	12.000
311	Idem	Romero Salazar (Aurelio)	24.000
312	Idem	Rosado Guerrero (Pedro)	75.000
313	Idem	Ruiz Ruiz (Salvador)	18.000
314	Idem	Salas Garrido (Gabriel)	12.000
315	Idem	Sánchez Colomera (Francisco)	15.000
316	Idem	Sánchez Colomera (José)	50.000
317	Idem	Santos Molinas (Juan de los)	20.000
318	Idem	Serra Gutiérrez (Miguel)	60.000
319	Idem	Solo de Zaldivar Larios (Manuel)	40.000
320	Idem	Torres Salinas (Adolfo)	24.000
321	Idem	Vega Cruz (Francisco)	80.000
322	Idem	Vega Domínguez (Antonio)	32.000
323	Idem	Vega Villalba (Francisco)	80.000
324	Idem	Vega Villalba (Lucas)	76.000
325	Idem	Vega Villalba (Manuel)	60.000
326	Idem	Villalba Luque (Hilario)	40.000
327	Idem	Ximénez de la Macorra (Carlos)	12.000
328	Teba	Riobóo Valdetomar (Rafael)	36.000
329	Vélez Málaga	Jara y Seijas (Alfonso de)	10.000
330	Idem	Peña Jiménez (Salvador)	24.000
331	Villanueva del Trabuco	Nebot Muñoz (Francisco)	24.000

PROVINCIA DE SEVILLA

332	Albaida del Aljarafe	Fraille Castaño (Francisco)	12.000
333	Idem	García Delgado (Manuela)	2.000
334	Idem	García Delgado (Joaquín)	7.000
335	Idem	Gelo García (Antonio)	14.000
336	Idem	Gelo García (Bruno)	8.000
337	Idem	Ibáñez Rodríguez (Gerardo)	25.000
338	Idem	Morán Rojo (Fabián)	8.000
339	Algaba (La)	Arenado Crespo (Emilio)	30.000
340	Idem	Ortiz Portillo (Jesús)	75.000
341	Alcalá de Guadaíra	Bono Díaz (Francisco)	50.000
342	Almensilla	López López (Manuel)	10.000
343	Aznalcázar	Asensio Delgado (Manuel)	6.000
344	Idem	Cabello García (Manuel)	12.000
345	Idem	Delgado Lozano (Eduardo)	5.000
346	Idem	Díaz Perea (Agustín)	10.000
347	Idem	Fuentes Fernández (Diego)	10.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
348	Aznalcázar	Fuentes Mesa (José)	20.000
349	Idem	García Delgado (Teodoro)	6.000
350	Idem	García Mojeda (Lutgardo)	5.000
351	Idem	González Cabello (José)	20.000
352	Idem	López Sánchez (Jacinto)	5.000
353	Idem	Manfredi Fernández (Miguel)	5.000
354	Idem	Manfredi Jiménez (José)	20.000
355	Idem	Marcelo Castaño (Fernando)	5.000
356	Idem	Márquez Serrano (Manuel)	8.000
357	Idem	Medina y Garvey (Luis de)	20.000
358	Idem	Mellado Vera (Joaquín)	6.000
359	Idem	Montero Pérez (Matías)	6.000
360	Idem	Montero Rodríguez (Manuel)	8.000
361	Idem	Mora Ramos (Manuel)	20.000
362	Idem	Perea Castaño (Francisco)	4.000
363	Idem	Perea Márquez (José)	5.000
364	Idem	Perejón Bernal (Manuel)	5.000
365	Idem	Perejón Eernal (Pedro)	10.000
366	Idem	R. Cruzado (José)	40.000
367	Idem	Ramírez Mateos (José)	5.000
368	Idem	Rodríguez Carrasco (Antonio)	8.000
369	Idem	Sánchez Alonso (Joaquín)	10.000
370	Idem	Sánchez Fernández (Andrés)	12.000
371	Idem	Sánchez Fernández (José)	10.000
372	Idem	Vega Fernández (Eustaquio)	5.000
373	Benacazón	Dara Franco (Antonio)	5.000
374	Idem	Oropesa Oropesa (Ildefonso)	9.000
375	Idem	Ortiz Rodríguez (Francisco)	10.000
376	Brenes	Osuna Muñoz (Francisco)	15.000
377	Idem	Ramírez y Vázquez de la Torre (Hilario)	150.000
378	Camas	Casero de la Rosa (Francisco)	36.000
379	Idem	Luque Pérez (Manuel)	5.000
380	Cantillana	Ramírez Fito (Carlos)	51.000
381	Casarique	Pareja Delgado (Manuel)	124.000
382	Dos Hermanas	Salguero Postigo (Miguel)	12.000
383	Idem	Terrero Rubio (Manuel)	7.000
384	Ecija	San Juan Ariz (José)	45.000
385	Espartinas	Quintanilla Domínguez (Aurelio)	40.000
386	Lora del Río	González Fernández (Esteban)	50.000
387	Olivares	Pallares Jaime (Manuel)	5.000
388	Pilas	Medina y Labrador (Valentín)	25.000
389	Idem	Valle Angua (Nicolás)	10.000
390	Rinconada (La)	Alba Tirado (José)	25.000
391	Idem	García Rodríguez (Francisco)	18.000
392	Idem	Gutiérrez López (Antonio)	115.000
393	Idem	Martínez Suárez (Manuel)	50.000
394	Idem	Navarro Morales (Eladio)	12.000
395	Idem	Sánchez Fernández (José)	80.000
396	Idem	Sánchez Fernández (Rafael)	50.000
397	Idem	Vidal Sánchez (Antonio)	25.000
398	Roda (La)	Parejo Rivas (Manuel)	20.000
399	Sanlúcar la Mayor	López Borda (Francisco)	10.000
400	Salteras	Arellano Santos (Antonio)	6.000
401	Idem	Gómez Santos (Francisco)	8.000
402	Idem	González Pérez (José)	15.000
403	Idem	González Valverde (Manuel)	40.000
404	Idem	Mora Delgado (Gonzalo)	5.000
405	Idem	Quintanilla Domínguez (Aurelio)	40.000
406	Idem	Quintanilla Vega (Francisco)	25.000
407	Idem	Reyes Alarcón (Alfredo)	12.000
408	Sevilla	García Bermúdez (Francisco)	40.000
409	Idem	Montoto y González de la Hoyuela (Luis)	20.000
410	Tomares	Navarro González (José Luis)	60.000
411	Utrera	González Fernández (Esteban)	50.000
412	Valencina del Alcor	Arellano Gómez (Francisco)	10.000
413	Idem	Arellano Gómez (José)	5.000
414	Idem	Arellano de Paz (José)	5.000
415	Idem	Benítez Delgado (Emilio)	20.000
416	Idem	Benítez Fernández (Francisco)	25.000
417	Idem	Benítez Fernández (Josefa)	10.000
418	Idem	Benítez Fernández (Juan)	10.000
419	Idem	Delgado Fernández (Manuel)	28.000
420	Idem	Delgado Vázquez (Roque)	4.000
421	Idem	Díaz Delgado (Gabriel)	10.000
422	Idem	Díaz Rodríguez (Arturo)	10.000
423	Idem	González Barrios (Manuel)	10.000
424	Idem	González Santos (Bartolomé)	28.000
425	Idem	Marín Ruiz (Leandro)	10.000
			7.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
426	Valencina del Alcor	Morgado Garcia (Joaquín).....	12.000
427	Idem	Morgado Leal (Alonso).....	10.000
428	Idem	Navarro Delgado (José).....	10.000
429	Idem	Pabón Arellano (Antonio).....	5.000
430	Idem	Pabón Delgado (José).....	8.000
431	Idem	Pabón Sánchez (Agustín).....	18.000
432	Idem	Real Gómez (Francisco).....	10.000
433	Idem	Reyes Ortiz (Diego de los).....	10.000
434	Idem	Rissi Romero (Ambrosio).....	12.000
435	Idem	Rodríguez Gómez (Emilio).....	10.000
436	Idem	Romero Márquez (Antonio).....	15.000
437	Idem	Ruiz Romero (Francisco).....	6.000
438	Idem	Santos Gómez (Eusebio).....	150.000
439	Idem	Torres Reina (Emilio).....	150.000
440	Idem	Velázquez Farfán (José).....	15.000
441	Villamanrique	Zurita Muñoz (Francisco).....	5.000
442	Villavede del Rlo.....	Ramírez Fito (Hilario).....	150.000

RELACION DE LAS PROPOSICIONES DENEGADAS

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
PROVINCIA DE CÓRDOBA			
1	Castro del Rio.....	Erencia López (Alfonso).....	7.000
2	Idem	Merino Garrido (Juan).....	22.000
3	Idem	Ruz Serrano (José).....	7.000
4	Córdoba	Costilla Rute (José).....	15.000
5	Idem	Trigueros Martínez (Benito).....	15.000
6	Puente Genil.....	Ortega Melgar (Pablo).....	15.000
PROVINCIA DE HUELVA			
7	Cartaya	Ramos Quintero (Manuel).....	12.000
PROVINCIA DE JAÉN			
8	Alcalá la Real.....	Aguayo Costillo (Antonio).....	8.000
9	Idem	Caravias Nara (Francisco J.).....	8.000
10	Idem	Caravias Villén (Julio).....	7.000
11	Idem	Romero Cantero (Juan).....	8.000
12	Idem	Nieto Calvo (Francisco de P.).....	8.000
PROVINCIA DE MÁLAGA			
13	Villanueva del Rosario.....	Podera Báez (José).....	15.000
14	Idem	Sánchez Almotiella (Francisco).....	35.000
15	Idem	Sánchez Cárdenas (Juan).....	30.000

Los ensayos del cultivo del tabaco deberán realizarse con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y en la Orden ministerial publicada en la GACETA DE MADRID del 7 de Agosto de 1935.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando.

Madrid, 16 de Enero de 1936.—El Director general del Timbre, Daniel López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

396

ARIAS CANIDO, Leandro; hijo de José y de Julia; domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 93, segundo, derecha; comparecerá el día 31 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa y malos tratos, número 1.171, instruido contra el mismo y otro.

397

BENITO RAONA, Norberto; hijo de José y de Matilde; domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, número 35, piso cuarto, derecha; comparecerá el día 7 de Febrero, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y amenazas con el número 1, instruido contra el mismo.

398

HERNANDEZ PEREZ, Juan, y Felipe González Bonilla, domiciliados últimamente en la calle de Hipólito García, número 10, y Valentín Aguirre, número 14; comparecerán ante este Juzgado municipal de Canillas, sito en la Carretera de Aragón, 69, principal, con el fin de celebrar juicio de faltas número 1.060 de 1933, por lesiones, que tendrá lugar el día 14 de Febrero, a las doce horas, a cuyo acto deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

399

LOZANO JIMENEZ, Valentín, y Mariano Martínez Ibáñez; domiciliados últimamente en Canillas, calle de Covadonga, número 9; comparecerán ante este Juzgado municipal de Canillas, sito en la Carretera de Aragón, número 69, principal, el día 14 de Febrero y hora de las once, con el fin de celebrar juicio de faltas, núm. 993 de 1933, por lesiones, a cuyo acto deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

400

MARTINEZ MORENO, Manuel; José Vitores Alvarez, Florencio Rodriguez, Eduardo Fraile López, Rafael Altaejo Revuelta; comparecerán ante este Juzgado municipal de Canillas, sito en la Carretera de Aragón, 69, principal, el día 19 de Febrero y hora de las once de su mañana, con el fin de celebrar juicio de faltas número 101 de 1933, sobre lesiones de Manuel Fernández Estruel, a cuyo acto deberán concurrir el primero como perjudicado y los demás como testigos, aquél provisto de los medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndoles a todos ellos que, de no concurrir, les parará en su rebeldía el perjuicio consiguiente.

903

401

NAVARRO MONTAÑO, Honorio; hijo de José y de María; domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 13, bajo; comparecerá el día 4 de Febrero, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 1.185, instruido contra otro.

402

PRIETO MORAN, Ricardo; comparecerá el día 11 del mes de Febrero y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas, que se sigue por lesiones, bajo el número 905 del año actual.

902

403

SANCHEZ, Constantina; que tuvo su domicilio últimamente en Carabanchel, Campamento; se la cita para que el día 14 de Febrero y hora de las once comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Canillas, sito en la Carretera de Aragón, número 69, principal, con el fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, número 612 de 1933, pudiendo hacerlo por sí o por medio de apoderado que legalmente la represente; apercibida que, si no lo verifica, la parará en su rebeldía el perjuicio consiguiente.

404

SANZ ESTEBAN, Pedro; hijo de Mariano y de Trinidad; domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 93, segundo, derecha; comparecerá el día 31 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa y malos tratos, número 1.171, instruido contra el mismo y otro.

905

405

UGARTE LANGA, Rafael; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Doctor Esquerdo, número 9, bajo, centro; se le cita para que el día 14 de Febrero y hora de las once, compa-

rezca ante este Juzgado municipal de Canillas, sito en la Carretera de Aragón, número 69, principal, con el fin de celebrar juicio de faltas número 747 de 1932, por daños, en concepto de responsable civil, a cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; apercibido que, si no lo verifica, le parará en su rebeldía el perjuicio consiguiente.

903

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

532

AMAYA Y AMAYA, Paulina; de treinta y un años de edad, soltera, vendedora, natural de San Sebastián de los Ballesteros y vecina de Córdoba, procesada en sumario seguido con el número 44 de 1935, por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarada rebelde.

866

533

ANDRETI GONZALEZ, Antonio; cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá, en término de diez días, en la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión provisional sin fianza, decretada en el sumario que con el número 623 de 1935 se instruye por delito de estafa.

861

534

ARNEDO VALERA, Pedro; hijo de Rafael y Clara, natural de Higuera (Albacete), cuyo paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de San Felu de Llobregat al objeto de prestar declaración en el sumario número 12 de 1936, sobre uso de nombre supuesto, contra Eleuterio López Piñero y enterarle de las prescripciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

892

535

BARRIOS DEL MORAL, Saturnino; de veinticinco años de edad, hijo de Saturnino y de Concepción, de estado soltero, natural de Carabanchel Lajo,

partido de Getafe, provincia de Madrid, de oficio impresor, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en dicho pueblo de Carabanchel Bajo, calle San Isidro, número 10, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 4, de Bilbao, con el fin de notificarle auto de procesamiento y prisión, según lo acordado en causa número 257 de 1935; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

858

536

BASABE ESPAÑA, Ignacio; natural de Deusto (Bilbao), de estado soltero, de profesión marinero, de veintinueve años de edad, hijo de Pedro y de Tomasa, domiciliado últimamente en Valencia, calle S. Sister; procesado en causa número 2 de 1934, por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

855

537

BLAS AHORL, Francisco; de veintidós años de edad, alpargatero, natural de Barcelona, sin domicilio; procesado en el sumario que se sigue en el Juzgado del distrito del Sur, de Alicante, con el número 278 del año 1933, sobre robo; comparecerá ante la ilustrísima Audiencia provincial de Alicante a constituirse en prisión que ha sido decretada por la misma en dicha causa por auto de 14 del actual, en el término de diez días; apercibiéndole que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

845

538

CABREÑO RUIZ, domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat, calle de Salvador Seguí, 164, primero, segunda; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de San Feliu de Llobregat, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y constituirse preso; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; sumario número 457 de 1935, sobre homicidio.

893

539

DESCONOCIDO; un individuo que la noche del 10 de los corrientes, sobre las seis o seis y media, y en el kilómetro 25 de la carretera que de esta ciudad conduce a la villa de Alconchel, se subió al carro que conducía el vecino de Santo Domingo, Antonio Morales Jorge, y con una piedra le causó una erosión contusa en la región frontoparietal izquierda, de pronóstico reservado; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Olivenza, en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la

"Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, con objeto de prestar declaración y responder a los cargos que le aparezcan en el sumario que se sigue con el número 7 de 1936; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

887

540

FELIX DE LA SANTA CRUZ, Santiago; de veintisiete años de edad, hijo de María, soltero, jornalero, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo dar razón del mismo en el muelle, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Santa Cruz de Tenerife el décimo día siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia de esta capital, por auto fecha 10 de Enero actual, en el sumario número 229 de 1935, seguido en su contra por hurto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

894

541

FERNANDEZ FABEIRO, José; de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, profesión cocinero, hijo de José y de Dolores, natural de Miñortes, partido de Puerto del Son—Noya—provincia de La Coruña; vecino de La Coruña, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 409 de 1935, sobre tenencia de armas; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

869

542

FERNANDEZ LORCA, Joaquín; de veintiséis años de edad, soltero, cocinero, hijo de Bariqueta Fernández Lorea, natural de Jerez de la Frontera, con instrucción y con antecedentes penales; rematado en causa por estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, bajo el número 66 de 1934; comparecerá, en el término de diez días, ante dicho Juzgado, para ser reducido a prisión y cumplir la pena impuesta.

865

543

FOCHS ARBOS, Augusto; hijo de César Augusto y de Agripina, natural de Barcelona, de estado casado, profesión Procurador, de cincuenta y seis años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Sans, número 19; procesado en causa número 477 de 1931, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de dicha capital, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que re-

sultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

851

544

FREYMULLER, Ernesto Alfredo; natural de Alemania; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por estafa en sumario número 384 del año de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para serle notificado el auto de su procesamiento y prisión y practicarle otras diligencias.

897

545

GALLAGA GOICOECHEA, Epifanio; de treinta y cuatro años, soltero, marinero, hijo de Epifanio y Florentina, natural de Guecho (Bilbao); domiciliado últimamente en Gijón, calle del Horno, número 5; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, para constituirse en prisión en causa por robo instruida por dicho Juzgado.

874

546

GARATE SALAS, Manuel; hijo de Antonio y de Teresa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión camarero, de cuarenta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Cambios Nuevos, número 4, tercero; procesado en causa número 47 de 1930, sobre robo frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

849

547

GARCIA RAMOS, José; soltero, de veintinueve años, bracero, natural y vecino de Fregenal de la Sierra; domiciliado últimamente en Sevilla Amalte, calle 14, número 54; procesado en sumario por falso testimonio seguido bajo el número 247 de 1935; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Badajoz dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, para constituirse en prisión, a disposición de dicho Juzgado que la decretó por auto de 17 de Enero de 1936.

847

548

HERNANDEZ HERNANDEZ, José; hijo de Antonio y de Teresa, natural de Almería, de estado soltero, profesión panadero, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, número 17, bajos; procesado en causa número 81 de 1933, sobre lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

850

549

JIMENEZ ACOSTA, Luisa; de veintitrés años de edad, hija de Manuel y de María, soltera, natural de Huelva y vecina de Córdoba; procesada en causa número 44 de 1935 por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarada rebelde.

367

550

LOPEZ GARCIA, Antonio; de diecinueve años, hijo de Natalia, de estado soltero, natural de Málaga y vecino de Barcelona, calle San Ramón, número 29, segundo, segunda, mecánico; procesado en causa número 371 de 1935, sobre hurto y uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaria de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

356

551

LOS PARIENTES del lesionado Antonio Aragón Benítez, domiciliado últimamente en Málaga, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Getafe para serles ofrecida la causa que se instruye por lesiones de aquél. Por este medio se les instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

872

552

LOS PARIENTES más próximos de Pedro Poveda Urillo, en ignorado paradero, comparecerán en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Getafe para entregarles, en parte de pago de la indemnización declarada a su favor, la cantidad hallada en el sumario número 254-934.

873

553

MARTINEZ JIMENEZ, Adela; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliada últimamente en la calle de la Ilustración, número 14, bajo, y procesada por hurto en sumario número 8 de 1936; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, Secretaria del Licenciado D. Cándido García Caamaño, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducida a prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

879

554

MARTINEZ LOPEZ, Juan; natural de Murcia, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Sabadell, en la calle Víctor Balaguer, número 192; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sabadell para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario número

295 de 1935, por hurto; apercibiéndole que, si deja de comparecer, será declarado rebelde.

891

555

MARTINEZ RODRIGUEZ, David; hijo de Juan y de Matea, de estado soltero, de profesión dependiente, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Palencia, calle de José Canalejas, número 14; procesado por desobediencia en causa número 225 de 1935; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito Sur, de Alicante, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

842

556

MOLAS TORREDEME, Esteban; el cual era de profesión Agente de Cambio y Bolsa y habitaba en la calle de Caspe, número 12, de Barcelona; procesado en méritos del sumario número 3 de 1936, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

848

557

MORENO MANZANO, Alejandro, alias "el Escaldón"; de treinta y dos años de edad, de oficio cantero, natural y vecino de Malpartida de Cáceres y residente últimamente en Ceclavin; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cáceres, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres y en la *Gaceta de Madrid*, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias acordadas en el sumario que instruye dicho Juzgado contra el mismo con el número 216 de 1935, por el delito de estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

860

558

NAVARRO GRASAS, Rafael; natural de Panticosa, de estado casado, profesión representante, de treinta y ocho años de edad, hijo de Pedro y de Josefa, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y demás diligencias, acordadas contra el mismo en causa número 48 de 1935; apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

898

559

NOTARIO SANCHEZ, Saturnino; de treinta y dos años de edad, soltero, camarero, domiciliado últimamente en Ciudad Real, calle de la Jara, núm. 2, que, según noticias, reside actualmente

en Madrid, ignorándose el domicilio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha capital de Ciudad Real para recibirle declaración en información suplementaria ordenada por la Superioridad en la causa que se siguió en el propio Juzgado con el número 130 del año 1934, por el delito de estafa, contra Donato Villaseñor Mingallón; apercibiéndole que, si deja de hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

863

560

PEREZ AGUIAR, José Manuel; de diecisiete años de edad, de profesión jornalero, hijo de Rogelio y de Carmen, natural de La Habana (Cuba) y vecino que fué de La Coruña, desconociéndose su actual paradero; procesado en sumario, sobre abusos deshonestos, número 421 de 1935; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

868

561

SE CANCELA y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Victorino Muñoz Barjau, natural de Tortosa, hijo de Francisco y Agustina, casado, de veintiocho años, del comercio, en causa que se le seguía por estafa en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, con el número 377 de 1921, y cuya requisitoria se publicó en la "Gaceta de Madrid" de 8 de Noviembre de 1921, y "Boletín Oficial" de esta provincia de 1.º de Octubre del mismo año.

881

562

SE CANCELA y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Francisco Bonilla Martínez, natural de Carrascosa del Campo, hijo de Gregorio y Josefa, de veinticinco años de edad, soltero, tratante, en causa que se le sigue por hurto, con el número 161 de 1933 en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaria del Sr. Moliner, y cuya requisitoria se publicó en la "Gaceta de Madrid" de 17 de Noviembre último y "Boletín Oficial" de esta provincia en 29 del mismo mes.

880

563

SE DEJAN sin efecto las requisitorias llamando al procesado Vicente Carretero Moreno y que fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", en méritos de sumario número 160, rollo 2.441 de 1935, por robo, de este Juzgado de instrucción número 11, de esta ciudad.

853

564

TERRON OTERO, José; de dieciocho años, hijo de Francisco y de Emilia, de estado soltero, natural de Madrid, con instrucción y sin antecedentes,

domiciliado últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 2, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto de este día, en causa número 1 de 1936, por el delito de robo a mano armada; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

857

565

TORMO MATEO, Vicente; hijo de Manuel y de Valentina, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, domiciliado últimamente en Ayora, calle de Cruces, 26, procesado por desobediencia y lesiones, en causa número 225 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito Sur, de Alicante, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el número 1 del artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

843

566

DIÁZ MARTÍN, Luciano; hijo de Ceferino y de Cesárea, natural de Chamartín de la Rosa, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, de veintidós años de edad, profesión jornalero; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Toledo número 35, D. Agustín Marquina Laviano, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 13 de Enero de 1936.—El Capitán Juez instructor, Agustín Marquina.

JG—77

567

JIMENEZ PICAZO, Valeriano; hijo de Antonio y de Ana María, natural de Navas de Jorquera, provincia de Albacete, vecindado en Navas de Jorquera, Juzgado de primera instancia de Casas Ibáñez; nació en 6 de Abril de 1913; procesado por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Otumba número 7, D. Salvador Gordo del Río, sito en el Cuartel del Almirante, de esta Plaza de Valencia, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no efectuarlo.—Valencia, 9 de Enero de 1936.—El Teniente Juez, Salvador Gordo del Río.

JG—75

568

MUSOZ DE CASAS, Gonzalo; hijo de Gonzalo y de Marcela, de treinta y un años de edad, de estado soltero, natural de Jerez (Cádiz), vecindado en Huelva, ex legionario, de oficio empleado. Sus señas personales son: estatura 1,700 metros, pelo castaño, ce-

jas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, y sin ninguna seña particular; procesado en la causa número 118 del año 1933, seguida contra el mismo por el delito de falsificación de documentos y estafa; comparecerá, en término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", ante el Teniente Juez instructor de la segunda Legión del Tercio, D. Alejandro Luengo Carrascal, con despacho oficial en el Acuartelamiento de Riffien; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Riffien, 4 de Enero de 1936.—El Teniente Juez instructor, Alejandro Luengo Carrascal.

JG—74

569

RAMOS HERMOSO, Juan; hijo de Adolfo y de Encarnación, natural de Salvochea (Huelva), Ayuntamiento de Salvochea, Concejo municipal de idem, vecindado en el mismo, Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de veintidós años de edad, soltero, al cual se le sigue expediente por faltar a concentración y haber sido destinado al Regimiento Infantería de Castilla, número 16, de guarnición en Badajoz, por la Caja de Reclutas de Huelva, número 12, como perteneciente al primer llamamiento del reemplazo de 1935, y de dicho expediente es Juez instructor el Teniente del expresado Regimiento D. Pedro León Barquero, deberá presentarse ante el mencionado señor Juez instructor, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, con arreglo a lo que determina el artículo 604 del Código de Justicia Militar.—Badajoz, 6 de Enero de 1936. El Teniente Juez instructor, Pedro León.

JG—71

570

SAENZ GARZON, Federico; hijo de Epifanio y de Aurora, natural de Ampuero (Santander), soltero, comerciante, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Ampuero (Santander); sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Beotas Sanas, del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la plaza de Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 15 de Enero de 1936.—El Capitán Juez instructor, Luis Beotas.

JG—76

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado número 10 de primera instancia, de esta capital, y seguida en esta Audiencia en la Secretaría del Li-

cenciado D. Augusto Caro Camino, a instancia de D. Enrique García Pérez contra María Paz Moreno Fernández, por homicidio y aborto, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"Providencia.—Hágase saber por edictos en los periódicos oficiales al acusador privado D. Enrique García Pérez que si en término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de los edictos, no designa Abogado y Procurador para su defensa en esta causa o no formula petición alguna en forma, se le tendrá por desistido de las acciones que viene ejercitando y continuará el procedimiento con la sola intervención del Sr. Fiscal como parte acusadora.

Madrid, 24 de Octubre de 1935.—Licenciado García Orea."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente edicto en Madrid a 15 de Enero de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

JC—45

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Augusto Caro Camino, y en autos seguidos por doña Rosa Monllor y Orgaz contra D. Pedro Rico y López y el Ministerio fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 1.—En Madrid a 3 de Enero de 1936. Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 8 de los de esta capital, antes del distrito de la Inclusa, por doña Rosa Monllor y Orgaz, sin profesión especial, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Saturnino López del Olmo y defendida por el Letrado D. Clemente Monje, contra D. Pedro Rico y López, Abogado, de la misma vecindad, declarado en rebeldía, y en que es parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio formulada por doña Rosa Monllor y Orgaz contra D. Pedro Rico y López, decretando, en su consecuencia, el divorcio vincular del matrimonio celebrado por ambos con fecha 18 de Marzo de 1912, fundado en la causa duodécima del artículo 3.º de la ley, sin declaración de culpabilidad de ninguno de los dos ni expresa imposición de costas del juicio, quedando el hijo del matrimonio en poder de la madre, donde se encuentra en la actualidad; y encontrándose el demandado en rebeldía, notifíquesele esta disposición en la forma dispuesta por la ley de Enjuiciamiento civil para estos casos. Cúmplase a su tiempo con lo que dispone el artículo 69 de la referida ley del Divorcio. Luego que esta nuestra sentencia quede firme comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—

Francisco Fabié.—José Viéitez.—José G. Llana.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilia, Presidente de la Sala extraordinaria y Ponente que ha sido en sustitución del designado, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid a 3 de Enero de 1936.—P. H. Jaime Fuentes.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente edicto en Madrid a 14 de Enero de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

JC—44

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBARRACIN

Don Manuel Gómez Cañas, Juez de instrucción, accidental, de la ciudad y partido de Albarracín.

Por el presente y en méritos de lo acordado en la causa que sigo bajo el número 1 del corriente año por robo de cinco pesetas de la Iglesia del pueblo de Singra, de este partido, y rotura de varios objetos de la misma, ordeno, ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial, como demás Agentes de la Nación, para que procedan a la busca y detención de tres individuos, cuyas señas se ignoran, que la noche en que se cometió el robo, 31 del pasado mes de Diciembre, se hallaban en indicada localidad, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, así como la cantidad robada.

Dado en Albarracín a 14 de Enero de 1936.—El Juez, Manuel Gómez.—El Secretario judicial, Guillermo Rodríguez.

JO—793

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Ruiz Moreno para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de cuarenta y cinco años de edad, mineño, hijo de Francisco y de Ceferina, natural y vecino de Puertollano, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Almodóvar del Campo a 15 de Enero de 1936.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario, Carlos Muñoz.

JO—796

ANDUJAR

Don José Garzón y Garzón, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Angeles Serrano Fernández, vecina de Linares y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirla declaración en sumario número 91 de 1935 sobre corrupción de menores; apercibida que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar a 18 de Enero de 1936.—El Juez, José Garzón.—Por su mandato, el Secretario (ilegible).

JO—797

BAEZA

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción especial de la causa número 134 de 1935, del Juzgado de instrucción de Baeza.

Por el presente edicto se cita y llama a Esteban Alvarez, Juan Milla y Francisco Pérez Pérez, cuyos paraderos se ignoran, a fin de que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado especial para recibirles declaración en citada causa; apercibidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Baeza a 15 de Enero de 1936.—El Juez, Carlos Osuna.—Por su mandato, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—799

CERVERA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción, accidental, de este partido en las diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, por el presente se cita a don Sebastián Nadal Fons y D. Julio Sabanes Beltrán, de esta vecindad y hoy de ignorado domicilio, para que el día 6 de Febrero y hora de las diez comparezcan ante la Audiencia provincial de Lérida, por haber resultado elegidos en el sorteo celebrado por dicha Superioridad el día 23 de Diciembre último como Jurados que han de conocer de las causas procedentes de este Juzgado de Cervera en el primer cuatrimestre del año 1936; apercibidos que, caso de incomparecencia, les será impuesta la multa de 250 a 2.500 pesetas.

Cervera (Lérida), 16 de Enero de 1936.—El Secretario accidental, Roque Stern.

JO—802

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Pozo Fernández-Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída la noche del 6 a la madrugada del día 7 del actual al vecino de El Molar Emilio Martín Benito, de la dehesa de-

nominada Moncalvillo, término municipal del pueblo de San Agustín del Guadalix, donde se hallaba pastando, y, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una mula de tres años, alzada 1,34 metros, capa castaña, raza española, asegurada en la Compañía "La Mundial" y el hierro de la referida Compañía, letra F, número 3, en la nalga izquierda.

Dado en Colmenar Viejo a 14 de Enero de 1936.—El Juez, Alejandro Pozo.—El Secretario (ilegible).

JO—803

CORCUBION

Por medio del presente, y en virtud de providencia de hoy, dictada a cumplimiento de otra de la Superioridad, dimanante del sumario número 32 de 1933, sobre infracción de la ley de Emigración y uso de nombre supuesto, seguido en este Juzgado contra Paulino Bello Pérez y otro, se hace saber a los herederos de D. Jesús Barro, vecino que fué de La Coruña, se persone en dicho sumario, en el término de diez días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, tenerles por abandonados de la querrela.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente en Corcubión a 15 de Enero de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario judicial, Augusto Abellá.

JO—804

GRANOLLERS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido de Granollers, por proveído de esta fecha dictado en sumario 185 de 1935, sobre tentativa de estafa, por el presente se cita a Miguel Zancada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio correspondiente.

Granollers, 16 de Enero de 1936.—El Secretario, Teodosio Aznar.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Joaquín Serrano.

JO—805

LUARCA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de instrucción del partido de Lluarca.

Por el presente edicto se cita y llama a Fernando García, de unos diez y siete años de edad, que fué vecino de Almuña, en este Concejo, de donde se ausentó para América, ignorándose su paradero, para que en el término de cinco días improrrogables comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario número 4 del corriente año, por robo de aparejos de caballería a Manuel Pérez Rodríguez, vecino de Almuña; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido el presente.

Dado en Lueca a 13 de Enero de 1936.—El Juez, Antonio Murias.—El Secretario, Marino Burgos.

JO—811

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Manuel Redruello Alonso, natural de Madrid, hijo de Agustín y de Agustina, de veintidós años de edad, soltero, de profesión bailarín, con domicilio últimamente en la calle de Fuencarral, 147, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa número 279 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta capital.

Madrid, 10 de Enero de 1936.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, Licenciado Pérez Herrero.

JO—812

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Román Olaya, cuyas demás circunstancias se desconocen por ahora y que habitó últimamente en la Colonia Popular Madrileña, hotel 67 (Carretera de Andalucía), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, en el sumario 376 de 1935, por estafa, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifica dentro de dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta capital.

Madrid, 11 de Enero de 1936.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, Licenciado Pérez Herrero.

JO—814

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Pedro Arganda del Pozo (o) "el Cabezón", de veintiocho años de edad, hijo de Agapito y de Victoria, natural de La Habana (Cuba), soltero, con domicilio últimamente en la calle del Bao, 2, bajo, Carabanchel, y Manuela Lezcano Girona (a) "La Huerfanita", de veintidós años de edad, hija de Antonia, con domicilio últimamente en Carmena, 2, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducidos a prisión, en el sumario 281 de 1935, por estafa, como comprendidos en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en este Juzgado o en la prisión celular correspondiente.

Madrid, 11 de Enero de 1936.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, Ginés Pérez Herrero.

JO—815

PALMA DE MALLORCA—LONJA

Don Matías Romero Amorós, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber al perjudicado Luis Clauranges, de ignorado paradero, que la Audiencia de esta provincia, en sentencia de fecha 4 de Diciembre de 1935, dictada en el sumario número 217 de este Juzgado y 782 de la Audiencia, del mismo año, instruido contra Antonio Vera Carretero, hijo de Francisco y de María, de veintitrés años de edad, natural de Alcudia, vecino de Palma, casado, albañil, de mala conducta, sin instrucción ni antecedentes penales, le ha condenado, en concepto de autos, responsable de un delito de hurto, a la pena aceptada de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de costas y que indemnice al indicado perjudicado la cantidad de 34 pesetas 50 céntimos.

Palma de Mallorca, 13 de Enero de 1936.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez, Matías Romero.

JO—817

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Gallardo Ujaque, que se dice ha estado últimamente preso en

la prisión provincial de Sevilla y antes en la posada nombrada La Herradura, de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 237 de 1934 se instruye sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso, provisionalmente, en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en inencionado sumario.

Dado en Posadas a 15 de Enero de 1936.—El Secretario judicial, Jorge de Cripe.—El Juez, Rafael del Río.

JO—818

PUENTEAREAS

Don Ramón Olarte y Magdalena, Juez de instrucción de Puenteareas y su partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo, bajo el número 97 de este año, sobre infidelidad en la custodia de valores y supuesta subsiracción de un pliego de valores declarados por valor de 10.000 pesetas, que fué depositado por D. Antonio Ucha Lorenzo en la Administración de Correos de esta villa, con destino al Banco Hispano Americano, en Vigo, y cuyo pliego contenía diez billetes de 1.000 pesetas cada uno, de la emisión de 1.º de Julio de 1925, números 0.787.918, 2.088.846, 2.120.770, 2.228.825, 2.227.612, 2.471.551, 2.489.728, 2.892.046, 2.979.742 y 3.013.562, he acordado interesar de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación del expresado pliego, poniéndolo a mi disposición, juntamente con la persona o personas que lo tuvieren en su poder.

Dado en Puenteareas a 3 de Octubre de 1935.—El Juez, Ramón Olarte. El Secretario, Constantino Longueira.

JO—819

REQUENA

Don José María Jimeno Puchades, Juez de instrucción, accidental, de la ciudad de Requena y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio Martínez Puche, de veintitrés años, de estado soltero, natural de Yecia, vecino de Utiel, domiciliado últimamente en la calle del Canónigo Muñoz, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto con el número 3 de 1936; bajo apercibimiento que de no comparecer

será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las Cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en lieguena a 16 de Enero de 1936.—El Secretario, Enrique Fagoaga. El Juez, José María Jimeno.

JO—820

TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las carnes de reses vacunas que se dirán, las cuales fueron substraídas del Matadero público de esta villa la noche del 13 del actual, poniéndolas, en su caso, a disposición de este Juzgado, así como a la persona o personas en cuyo poder fueren halladas, si no acreditasen su legítima adquisición.

Reseña.

Una vaca entera, sacrificada, partida en cuatro cuartos; y

Otros dos cuartos, también de otra vaca, advirtiéndose que las carnes substraídas tienen un sello en tinta china de color morado, cuyo sello dice: "Matadero municipal.—Tordesillas".

Dado en Tordesillas a 16 de Enero de 1936.—El Juez, Eufasio Cermeño. P. S. M., el Secretario accidental, Eugenio Milán.

JO—823

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez-Pidal y de Montés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial se sirvan practicar activas gestiones para la busca y rescate de los efectos que al final se describen, robados la noche del 8 al 9 del actual, de una casa de Campo, sita en el término municipal de Magacela, y propia del vecino de esta ciudad D. Vicente Vacas, las que en su caso, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; procediendo al mismo tiempo, a la busca, captura y presentación en este Juzgado, del autor o autores del hecho de autos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 4 de 1936, por robo.

Efectos robados.

Media docena de servilletas.

Media docena de paños de cocina de varios colores, marcados con las iniciales D. V.

Cubre bandejas y veletas blancas con bordados encarnados.

Un paño de yute, amarillo y encarnado.

Una tela de colchón a rayas, de varios colores.

Un paño azul con dibujos raros.

Unos cubiertos.

Media docena de cucharillas de postres y un paño de tocador blanco, con rayas encarnadas.

Dado en Villanueva de la Serena a 16 de Enero de 1936.—El Juez, Juan Menéndez-Pidal.—El Secretario, P. S., Manuel Casado.

JO—825

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de Zamora.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 217 de 1935, sobre hurto, he acordado citar por el presente a Manuel García Marina, que se dice residir en Oviedo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar; y al propio tiempo, interés de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la detención, a disposición de este Juzgado, de dicho Manuel García.

Zamora, 14 de Enero de 1936.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario, Pedro Núñez.

JO—826

JUZGADOS MUNICIPALES

DOLAR

Don Eduardo García Reyes, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se saca su provisión a concurso libre por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia; durante cuyo plazo podrán dirigir los solicitantes a dicho cargo sus instancias, con los demás documentos necesarios, al Sr. Juez de instrucción de este partido.

Se hace saber que, según la última rectificación del Censo de población de este término, sólo consta de 1.581 habitantes de hecho y 1.629 de derecho, y que el Secretario percibirá solamente los derechos de Arancel, siendo requisito indispensable que dicho funcionario habrá de tener su residencia en esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dólar, 8 de Enero de 1936.—El Juez municipal, Eduardo García.—El Secretario habilitado, Joaquín Alcázar.

JO—825

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.053 de orden del año 1935 contra Angel Alvarez Sevilla, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Enero de 1936; el señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Alvarez Sevilla de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Angel Alvarez Sevilla, a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, y repleción; a que indemnice a la Compañía de Tranvías de Madrid en la cantidad de 22 pesetas y al pago de las costas del juicio; expídase cédula al Alguacil para la notificación de lo presente al Sr. Abogado del Estado, y edicto a la GACETA DE MADRID para que tenga lugar la del condenado, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Angel Alvarez Sevilla, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Enero de 1936.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 721 de orden del año 1935 contra José Villanueva Villanueva, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Enero de 1936: el señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Villanueva Villanueva de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado José Villanueva Villanueva, declarando de oficio las costas; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, así como a la denunciante, Mercedes García Cerrato; y por lo que respecta al otro denunciante, Juan Rubio, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se entregará al Alguacil de turno de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para

su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, José Villanueva Villanueva, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, así como a la denunciante Mercedes García Cerato, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Enero de 1936.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.010 de orden del año 1935 contra Julio Gallego González y Ramona García González, por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Enero de 1936; el señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Gallego González y Ramona García González, de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Julio Gallego González y Ramona García González, a cada uno de ellos a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Julio Gallego González y Ramona García González, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Enero de 1936.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.026 de orden del año 1935 contra Severino Redruello Acero y otros, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Enero de 1936; el señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Severino Redruello Acero, Tomás Valderrábano Aznar, Manuel Fernández Arruebo, Jesús Sola Fernández, Gumersindo Martínez Fernández y Ni-

colás Ciriza Barrandicochea, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Severino Redruello Acero, Tomás Valderrábano Aznar, Manuel Fernández Arruebo y Jesús Sola Fernández, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno de ellos, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio por sextas partes; se absuelve libremente a Gumersindo Martínez Fernández y a Nicolás Ciriza Barrandicochea y se declara de oficio su parte de costas; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los tres primeros, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Severino Redruello Acero, Tomás Valderrábano Aznar y Manuel Fernández Arruebo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Enero de 1936.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 1.069 de orden del año 1935, contra José Gándara Mazpule, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Diciembre de 1935; el señor D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Gándara Mazpule, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Gándara Mazpule a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, a que indemnice a Florencio Ruiz García en la cantidad de 24 pesetas, y al pago de las costas del juicio, y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado, y una vez que sea firme esta resolución remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados, para su anotación en el mismo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al

denunciado José Gándara Mazpule, mediante ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 9 de Enero de 1936.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

JO—654.

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique de la Fuente Regidor, por lesiones, y señalado con el número 572 de 1935, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Octubre de 1935; el Sr. Juez municipal del número 12, D. Pedro Fraga de Porto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Enrique de la Fuente Regidor.

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique de la Fuente Regidor a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fraga de Porto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Carlos Navarro."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 30 de Diciembre de 1935. El Secretario, Carlos Navarro.—Visto bueno: el Juez, Pedro Fraga de Porto.

JO—655

PUENTE DE VALLECAS

El Sr. Juez municipal de esta villa, por providencia de este día, ha acordado se cite por el presente a Luis Santos García, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 7 de Febrero, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas por lesiones número 12 de 1936; previniéndole concurra con todas sus pruebas y apereciéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la "Gaceta de Madrid" expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Puente de Vallecas a 12 de Enero de 1936. El Secretario, P. H., Mariano Casado. Visto bueno: el Juez, C. Polo.

JO—658

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.